



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Saltillo, Coahuila a 28 de diciembre de 2017
Oficio Número ASE-23055-2017

Asunto: Se interpone denuncia y/o querrela penal.

Entidad: Municipio de Sabinas, Coahuila
Cuenta Pública: 2015

C. FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA
P R E S E N T E.-

AT'N FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS POR HECHOS
DE CORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE COAHUILA

LUIS EDGAR MARTÍNEZ CRUZ, mexicano, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, Director adscrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila (Anexo número 1), con domicilio para oír y/o recibir toda clase de notificaciones y/o documentos en el número 7269 del Boulevard Fundadores, casi esquina con Boulevard Luis Donald Colosio, Colonia Ampliación Mirasierra, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila, autorizando a los **LICENCIADOS LUIS CARLOS GARCÍA GIL Y/O ADRIÁN NARRO PÉREZ Y/O JORGE ALEJANDRO GARAY QUIROZ Y/O MAGALY MÉNDEZ SOLÍS Y/O JESÚS ISRAEL BRIONES RIVAS Y/O GRISELDA AMARIANTY HERNÁNDEZ CEBALLOS Y/O LESLY MARIANA ALMANZA SAMANIEGO Y/O RICARDO MARTÍNEZ ÁVILA Y/O JESÚS CHRISTIAN MEDINA PÉREZ**, para que, en mi nombre y representación, reciban cualquier clase de notificación y/o documentación, profesionistas que quedan facultados, además, para imponerse de autos, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente:

En mi carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración con cláusula general para formular denuncias y/o querrelas de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, personalidad que acredito con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número Tres (3), de fecha 02 de enero de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Hilario Vázquez Hernández, Notario Público número 46, en ejercicio en este Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila, que contiene el otorgamiento del Poder General para Pleitos y Cobranzas con facultades para presentar denuncias y/o querrelas a favor del suscrito, otorgado por el C.P.C. José Armando Plata Sandoval, en su carácter de Auditor Superior del Estado de Coahuila (Anexo número 2) y, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 212, 213, 214 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales, aplicables de conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo y tercero transitorio de este ordenamiento, en relación con el artículo cuarto transitorio del Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de febrero de 2012; 1, 2, 7, 11, 12, 13, 18, 19, 22, 37, 51, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 y demás relativos de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza; 87, fracciones II y V, 107 y 135 Apartado A, fracción VII y Apartado B, fracción XI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, 8, Apartado A, fracción VIII y 24, fracción XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, comparezco ante esta instancia a efecto de presentar formal DENUNCIA



PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR del Estado de Coahuila

Y/O QUERRELLA en contra de QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES por la probable comisión de los DELITOS QUE RESULTEN en perjuicio de la hacienda pública del Municipio de Sabinas, Coahuila; lo anterior con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Auditoría Superior del Estado es un órgano que cuenta con autonomía técnica y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como función, fundamentada en los artículos 67, fracción XXXIV, 74-A, 74-B y 158-P, fracción III de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y en los artículos 1, 2, 5, 6, 11, 12 y demás relativos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la de revisar la gestión financiera y las cuentas públicas de los Poderes del Estado, municipios y de los organismos que se encuentren bajo su ámbito de influencia, a efecto de conocer sus resultados y comprobar si se han ajustado a la ley de ingresos o presupuesto de ingresos y a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas, teniendo como principios rectores de la fiscalización superior, la posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

SEGUNDO.- Con fecha 01 de enero de 2014 inició el periodo constitucional 2014-2017 de la administración municipal del R. Ayuntamiento de Sabinas, Coahuila, encabezada por el C.P. Ignacio Lenin Flores Lucio, como Presidente Municipal, lo que se justifica con copia certificada del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, número 59, tomo CXX, de fecha 23 de julio de 2013, el cual se acompaña al presente escrito (Anexo número 3).

TERCERO.- En cumplimiento a los principios señalados en el antecedente primero de este apartado, la Auditoría Superior del Estado llevó a cabo la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de la administración del municipio de Frontera, Coahuila, correspondiente al ejercicio 2015, en términos de lo dispuesto en el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones emitido por este órgano técnico de fiscalización superior.

Dicha revisión se llevó a cabo mediante visita domiciliaria y/o revisión de gabinete (Anexo número 4); posteriormente, se emitieron los pliegos de observaciones en los que se incluyeron las irregularidades advertidas.

CUARTO.- Del estudio de los documentos mediante los cuales se emitió el Pliego de Observaciones relativo a la Cuenta Pública del 2015 del Municipio de Sabinas, Coahuila, antes señalado, se destacaron diversas observaciones, las cuales pudieran traducirse en conductas penalmente relevantes para configurar algún ilícito penal, conductas que se precisarán en el apartado correspondiente y que fueron desplegadas por funcionarios de la administración del Municipio de Sabinas, Coahuila a cargo del C. Ignacio Lenin Flores Lucio, quienes manejaron, administraron, custodiaron y/o utilizaron recursos públicos o bienes de la entidad.

En la presente denuncia, para efectos penales, tiene la calidad de servidor público, toda aquella persona que desempeñe un cargo, empleo o comisión de cualquier naturaleza en una entidad pública. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, párrafo primero del Código Penal del Estado de



Coahuila de Zaragoza.

QUINTO.- En seguimiento de lo antes expuesto, cabe señalar la normatividad aplicable en materia de revisión de cuenta pública, entre la que destacan diversos artículos de distintos ordenamientos legales que tienen relación directa con los hechos materia del presente documento, siendo principalmente los siguientes:

A) De la Constitución Política del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, aplica el artículo 171 párrafos primero, quinto y sexto, que establece que los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados. De igual forma, señala que el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, no podrán realizar pago alguno que no esté comprendido en sus respectivos presupuestos o en las adiciones que se hagan a los mismos, con autorización del Congreso del Estado, los Ayuntamientos o los órganos de gobierno de las entidades antes citadas, según corresponda. Así mismo, dispone que el manejo de los recursos económicos del Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se sujetará a las bases que impone este artículo, y los servidores públicos estatales y municipales, en sus correspondientes ámbitos de competencia, serán responsables del cumplimiento de las mismas, en los términos del Título Séptimo de la misma Constitución.

B) Del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 07 de noviembre de 2013, reformado el 06 de diciembre de 2013, en vigor durante la revisión del ejercicio fiscal de 2015, aplica el artículo 335, que establece que los municipios y sus entidades estarán obligados a conservar en su poder y a disposición de mi representada, los libros, registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras.

C) De la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 11 de noviembre de 2014, en vigor durante la revisión del ejercicio fiscal del 2015, aplican los artículos 9, 32, párrafo primero y 134, fracción XIX, dispositivos legales que señalan el primero de ellos, que las entidades conservarán en su poder los libros y registros presupuestarios y de contabilidad, así como la información financiera y los documentos justificativos y comprobatorios de sus cuentas públicas durante un plazo mínimo de 10 años y mientras no prescriban las acciones derivadas de las operaciones en ellos consignadas; su conservación o destrucción se realizará en los términos de la ley de la materia; el segundo, establece que la Auditoría Superior tendrá acceso a contratos, convenios, concesiones, licencias, datos, libros, archivos, sistemas y documentación justificativa y comprobatoria relativa al ingreso y gasto público de las entidades y, en general, a toda aquella información y/o documentación que resulte necesaria para la revisión y fiscalización de la cuenta pública y de los informes de avance de gestión financiera; finalmente, el tercer dispositivo legal mencionado establece que para la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, la Auditoría Superior tendrá como atribución la de solicitar y obtener toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.



De lo anterior, es importante precisar que en el siguiente apartado se procederá al análisis de las irregularidades detectadas con motivo de la revisión de la cuenta pública del Municipio de Sabinas, Coahuila, correspondientes al ejercicio del 2015, con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Del estudio de los documentos mediante los cuales se emite el Pliego de observaciones referente a la Cuenta Pública 2015, de la auditoría número ASE-2511-2016 denominada Servicios Personales del municipio de Sabinas, Coahuila, se desprende la observación número 2853002CFA115O00005, de la cual se advierte como conducta que pudiera constituir un hecho ilícito, así como los elementos del tipo penal que se describen en la observación, misma que se anexa a la presente para los diversos efectos legales a los que tuviere lugar (Anexo número 5).

Del análisis realizado por la C.P. Patricia Gaona Ramírez, auditora adscrita a la Dirección de Auditoría a Municipios, se observó que a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad, en el capítulo de servicios personales, informado en la cuenta pública del ejercicio 2015, se llevó a cabo lo siguiente:

Se solicitaron los tabuladores de sueldos vigentes para el ejercicio 2015, así como su autorización correspondiente. De lo anterior, la entidad fiscalizada presentó el Tabulador de Remuneraciones y Percepciones de los Servidores Públicos para el ejercicio fiscal 2015 y copia de acta de Cabildo No. 32 del 22 de diciembre del 2014, en la cual se aprueba el presupuesto de egresos 2015, sin embargo, se observó que no proporcionó el acta de cabildo de sesión de la cual contenga el punto de acuerdo en el que se autoriza el tabulador de los funcionarios, empleados de confianza, base y eventuales.

Así mismo, al efectuar el comparativo entre el sueldo mensual del tabulador presentado y el salario mensual que se señala en la nómina anual anexada por la entidad en medio magnético se observó que se realizaron pagos de salarios superiores a lo establecido en el tabulador. Lo anterior se muestra a continuación:

id Empleado	Clave	Apellido P	Apellido M	Nombre	Dependencia	Puesto	SALDI A	SAL_MENS UAL	SUELDO MENSUAL SEGÚN TABULADOR	VARIACION
10315	EM81080	SANCHEZ	GRANADOS	FABIAN EMMANUEL	CATASTRO MUNICIPAL	EMPLEADO MUNICIPAL	\$254.67	\$7,640.10	\$5,017.20	\$2,622.90
10316	EM81081	PADILLA	VALDES	EDNA LORENA	RECURSOS HUMANOS	EMPLEADO MUNICIPAL	\$504.67	\$15,140.10	\$5,017.20	\$10,122.90
10317	EM81082	NIETO	GONZALEZ	ERIKA IDALIA	INGRESOS	EMPLEADO MUNICIPAL	\$504.67	\$15,140.10	\$5,017.20	\$10,122.90
10321	EM81086	LARA	FARIAS	ROBERTO ALFREDO	COMUNICACION	EMPLEADO MUNICIPAL	\$264.67	\$7,940.10	\$5,017.20	\$2,922.90
10322	EM81087	TAPIA	ROSALES	JOSE PEDRO	COMUNICACION	EMPLEADO MUNICIPAL	\$275.00	\$8,250.00	\$5,017.20	\$3,232.80
10323	EM81088	GARZA	ROSALES	ORLANDO DANIEL	COMUNICACION	EMPLEADO MUNICIPAL	\$366.67	\$11,000.10	\$5,017.20	\$5,982.90
10324	EM81089	MORALES	VASQUEZ	VICTOR HUGO	COMUNICACION	EMPLEADO MUNICIPAL	\$207.26	\$6,217.80	\$5,017.20	\$1,200.60
10325	EM81090	LARA	FARIAS	ROGELIO ARTURO	COMUNICACION	EMPLEADO MUNICIPAL	\$207.30	\$6,219.00	\$5,017.20	\$1,201.80
10326	EM81091	CORTEZ	ROMERO	KARLA	COMUNICACION	EMPLEADO MUNICIPAL	\$264.67	\$7,940.10	\$5,017.20	\$2,922.90



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
 del Estado de Coahuila

10331	EM81096	SAMANIEGO	ESTRADA	ADOLFO	CONTRALORIA	EMPLEADO MUNICIPAL	\$268.00	\$8,040.00	\$5,017.20	\$3,022.80
10332	EM81097	PEREZ	FRAIRE	ELISA NATALI	CONTRALORIA	EMPLEADO MUNICIPAL	\$227.00	\$6,810.00	\$5,017.20	\$1,792.80
10333	EM81098	GUTIERREZ	ESPINOZA	LUCERO ALEJANDRINA	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	EMPLEADO MUNICIPAL	\$227.00	\$6,810.00	\$5,017.20	\$1,792.80
10334	EM81099	LARA	REYES	EDGAR ALBERTO	INGRESOS	EMPLEADO MUNICIPAL	\$400.00	\$12,000.00	\$5,017.20	\$6,982.80
10336	EM81101	AVALOS	CORDOVA	JUANA	CONTRALORIA	EMPLEADO MUNICIPAL	\$435.00	\$13,050.00	\$5,017.20	\$8,032.80
10338	EM81103	RODRIGUEZ	DE LUNA	ERIKA NAYELY	FORTEALECIMIENTO MUNICIPAL	EMPLEADO MUNICIPAL	\$207.30	\$6,219.00	\$5,017.20	\$1,201.80
10339	EM81104	GARZA	HERRADA	MA. DEL CARMEN	CULTURA	EMPLEADO MUNICIPAL	\$420.00	\$12,600.00	\$5,017.20	\$7,582.80
10340	EM81105	RODRIGUEZ	CARREÑO	MONICA ALEJANDRA	DESARROLLO SOCIAL	EMPLEADO MUNICIPAL	\$377.51	\$11,325.30	\$5,017.20	\$6,308.10
10341	EM81106	VILLANUEVA	AVILES	GUADALUPE	JUVENTUD Y DEPORTES	EMPLEADO MUNICIPAL	\$450.00	\$13,500.00	\$5,017.20	\$8,482.80
10342	EM81107	ALBA	DAVILA	MARIA GUADALUPE	JUVENTUD Y DEPORTES	EMPLEADO MUNICIPAL	\$222.00	\$6,660.00	\$5,017.20	\$1,642.80
10344	EM81109	RAMON	GARCIA	LAURA LETICIA	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	EMPLEADO MUNICIPAL	\$207.30	\$6,219.00	\$5,017.20	\$1,201.80
10345	EM81110	MARTINEZ	GARCIA	MARTHA PATRICIA	ARCHIVO MUNICIPAL	EMPLEADO MUNICIPAL	\$207.30	\$6,219.00	\$5,017.20	\$1,201.80
10349	EM81114	RIVERA	GARCIA	JOSE SALVADOR	INSTANCIA DE LA MUJER	EMPLEADO MUNICIPAL	\$207.26	\$6,217.80	\$5,017.20	\$1,200.60
10350	EM81115	MORALES	BURGUET	VIRGINIA GUADALUPE	SALUD	EMPLEADO MUNICIPAL	\$268.00	\$8,040.00	\$5,017.20	\$3,022.80
10351	EM81116	BARRERA	MUZQUIZ	MIGUEL ANGEL	SALUD	EMPLEADO MUNICIPAL	\$450.00	\$13,500.00	\$5,017.20	\$8,482.80
10352	EM81117	JUAREZ	PACHECO	TARSICIO MARCO ANTONIO	URBANISMO	EMPLEADO MUNICIPAL	\$207.26	\$6,217.80	\$5,017.20	\$1,200.60
10353	EM81118	DE LUNA	SANCHEZ	SANTA ELVIRA	GESTORIA SOCIAL	EMPLEADO MUNICIPAL	\$227.00	\$6,810.00	\$5,017.20	\$1,792.80
10356	EM81121	RIVERA	FONSECA	CELESTINO	PLANEACION, URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS	EMPLEADO MUNICIPAL	\$674.16	\$20,224.80	\$5,017.20	\$15,207.60
10357	EM81122	ESTRADA	GARZA	GILBERTO	SERVICIOS PRIMARIOS	EMPLEADO MUNICIPAL	\$377.51	\$11,325.30	\$5,017.20	\$6,308.10
10358	EM81123	GONZALEZ	TREVIÑO	ROGELIO	SERVICIOS PRIMARIOS	EMPLEADO MUNICIPAL	\$268.00	\$8,040.00	\$5,017.20	\$3,022.80
10366	EM81131	HERNANDEZ	GONZALEZ	DANIEL	SERVICIOS PRIMARIOS	EMPLEADO MUNICIPAL	\$207.30	\$6,219.00	\$5,017.20	\$1,201.80
10370	EM81135	AGUILAR	UÑATE	MIGUEL ANGEL	SERVICIOS PRIMARIOS	EMPLEADO MUNICIPAL	\$320.00	\$9,600.00	\$5,017.20	\$4,582.80
10384	EM81149	LLANAS	MARTINEZ	JESUS ROBERTO	SERVICIOS PRIMARIOS	EMPLEADO MUNICIPAL	\$264.67	\$7,940.10	\$5,017.20	\$2,922.90
10385	EM81150	LLANAS	MATA	ROBERTO	SERVICIOS PRIMARIOS	EMPLEADO MUNICIPAL	\$260.00	\$7,800.00	\$5,017.20	\$2,782.80
10386	EM81151	SANCHEZ	SUAREZ	JUAN SERGIO	OBRAS PUBLICAS	EMPLEADO MUNICIPAL	\$207.30	\$6,219.00	\$5,017.20	\$1,201.80
10387	EM81152	SANCHEZ	SILVA	FIDENCIO	OBRAS PUBLICAS	EMPLEADO MUNICIPAL	\$260.00	\$7,800.00	\$5,017.20	\$2,782.80



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

10388	EM811 53	LOPEZ	MALDONAD O	JOSE ALEJANDR O	SERVICIOS PRIMARIOS	EMPLEADO MUNICIPAL	\$207. 28	\$6,218.40	\$5,017.20	\$1,201.20
10407	EM811 72	AGUIRRE	MENDOZA	ALEJANDR O ANTONIO	PROTECCION CIVIL MUNICIPAL	EMPLEADO MUNICIPAL	\$268. 00	\$8,040.00	\$5,017.20	\$3,022.80
10408	EM811 73	VALDES	GONZALEZ	JOSE ABELARDO	PROTECCION CIVIL MUNICIPAL	EMPLEADO MUNICIPAL	\$260. 00	\$7,800.00	\$5,017.20	\$2,782.80
10409	EM811 74	ALARCON	VALADEZ	RAUL	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENT O	EMPLEADO MUNICIPAL	\$420. 00	\$12,600.00	\$5,017.20	\$7,582.80
10421	EM811 86	DEL CAMPO	CARDENAS	OSCAR MANUEL	ECOLOGIA	EMPLEADO MUNICIPAL	\$268. 00	\$8,040.00	\$5,017.20	\$3,022.80
10427	EM811 92	GONZALE Z	UCHINO	SERGIO ALBERTO	ECOLOGIA	EMPLEADO MUNICIPAL	\$265. 00	\$7,950.00	\$5,017.20	\$2,932.80
10447	EM812 12	MORALES	BUENO	ALBERTO	SERVICIOS PRIMARIOS	EMPLEADO MUNICIPAL	\$320. 00	\$9,600.00	\$5,017.20	\$4,582.80
10452	EM812 17	GUERRER O	DE LA CRUZ	RICARDO	PLANEACION, URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS	EMPLEADO MUNICIPAL	\$257. 00	\$7,710.00	\$5,017.20	\$2,692.80
10467	EM812 32	GARCIA	ROBLEDO	GUADALUP E NAPOLEON	SERVICIOS PRIMARIOS	EMPLEADO MUNICIPAL	\$207. 30	\$6,219.00	\$5,017.20	\$1,201.80
10490	EM812 55	GUERRER O	RODRIGUE Z	JOSE AARON	CATASTRO MUNICIPAL	EMPLEADO MUNICIPAL	\$250. 00	\$7,500.00	\$5,017.20	\$2,482.80
10491	EM812 56	GARZA	ALVAREZ	PEDRO	CATASTRO MUNICIPAL	EMPLEADO MUNICIPAL	\$207. 26	\$6,217.80	\$5,017.20	\$1,200.60
10492	EM812 57	GUERRER O	CAZARES	WENDY FABIOLA	CATASTRO MUNICIPAL	EMPLEADO MUNICIPAL	\$574. 00	\$17,220.00	\$5,017.20	\$12,202.8 0
10494	EM812 59	CARRILLO	CAMPOS	JOSE ANTONIO	EDUCACION	EMPLEADO MUNICIPAL	\$435. 00	\$13,050.00	\$5,017.20	\$8,032.80
10495	EM812 60	PIÑA	GARCIA	JUAN LUIS	GESTORIA SOCIAL	EMPLEADO MUNICIPAL	\$315. 00	\$9,450.00	\$5,017.20	\$4,432.80
10498	EM812 63	HINOJOS	SOTO	SONIA DIABILET	BIBLIOTECAS	EMPLEADO MUNICIPAL	\$300. 00	\$9,000.00	\$5,017.20	\$3,982.80
10499	EM812 64	JIMENEZ	JIMENEZ	JOSE FERNAND O	ECOLOGIA	EMPLEADO MUNICIPAL	\$207. 26	\$6,217.80	\$5,017.20	\$1,200.60
10510	EM812 75	MORENO	IBARRA	DIANA PATRICIA	SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	EMPLEADO MUNICIPAL	\$254. 67	\$7,640.10	\$5,017.20	\$2,622.90
10511	EM812 76	RANGEL	PALACIOS	DIANA PATRICIA	SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	EMPLEADO MUNICIPAL	\$207. 27	\$6,218.10	\$5,017.20	\$1,200.90
10512	EM812 77	PICHARDO	GONZALEZ	JOSE	PROTECCION CIVIL MUNICIPAL	EMPLEADO MUNICIPAL	\$377. 51	\$11,325.30	\$5,017.20	\$6,308.10
10514	EM812 79	GUERRER O	AMADOR	JOSE MIGUEL	URBANISMO	EMPLEADO MUNICIPAL	\$268. 00	\$8,040.00	\$5,017.20	\$3,022.80
10516	EM812 80	FLORES	MORALES	DORA ELIA	BIBLIOTECAS	EMPLEADO MUNICIPAL	\$252. 40	\$7,572.00	\$5,017.20	\$2,554.80
10523	EM812 87	PEREZ	CEPEDA	MARIO ALBERTO	ECOLOGIA	EMPLEADO MUNICIPAL	\$250. 00	\$7,500.00	\$5,017.20	\$2,482.80
10535	EM812 99	ROJAS	OLVERA	NANCY	INSTANCIA DE LA MUJER	EMPLEADO MUNICIPAL	\$323. 33	\$9,699.90	\$5,017.20	\$4,682.70



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

10537	EM81301	FLORES	GARCIA	JULIETA GENOVEVA	TESORERIA	EMPLEADO MUNICIPAL	\$227.00	\$6,810.00	\$5,017.20	\$1,792.80
10538	EM81302	ARMENDARIZ	SANCHEZ	DARIELA LIZZETH	EGRESOS	EMPLEADO MUNICIPAL	\$277.00	\$8,310.00	\$5,017.20	\$3,292.80
10553	EM81311	ESCOBEDO	GRADO	JESUS OCTAVIO	SERVICIOS PRIMARIOS	EMPLEADO MUNICIPAL	\$207.30	\$6,219.00	\$5,017.20	\$1,201.80
10591	EM81333	ROMERO	ESCOBEDO	JUAN	CONTRALORIA	EMPLEADO MUNICIPAL	\$300.00	\$9,000.00	\$5,017.20	\$3,982.80
10592	EM81334	CARREON	RAMIREZ	ASHLEY ESSAU	SISTEMAS	EMPLEADO MUNICIPAL	\$207.30	\$6,219.00	\$5,017.20	\$1,201.80
10604	EM81343	PEREZ	OLIVARES	CYNTHIA	URBANISMO	EMPLEADO MUNICIPAL	\$237.83	\$7,134.90	\$5,017.20	\$2,117.70
10621	EM81349	ANDRADE	RAMOS	ANA LAURA	BIBLIOTECAS	EMPLEADO MUNICIPAL	\$207.30	\$6,219.00	\$5,017.20	\$1,201.80
10624	EM81352	TORRES	CHAVEZ	ADALBERTO GUADALUPE	DESARROLLO SOCIAL	EMPLEADO MUNICIPAL	\$207.30	\$6,219.00	\$5,017.20	\$1,201.80
10628	EM81354	GONZALEZ	GARCEZ	LESLEY GUADALUPE	CATASTRO MUNICIPAL	EMPLEADO MUNICIPAL	\$504.67	\$15,140.10	\$5,017.20	\$10,122.90
10629	EM81355	MARTINEZ	GARCIA	RUTH YAZMIN	VENTANILLA UNICA	EMPLEADO MUNICIPAL	\$307.20	\$9,216.00	\$5,017.20	\$4,198.80
10689	EM81385	SAUCEDO	LEAÑOS	SANDRA ELISA	BIBLIOTECAS	EMPLEADO MUNICIPAL	\$200.00	\$6,000.00	\$5,017.20	\$982.80
10690	EM81386	DIAZ	VELEZ	JORGE	EDUCACION	EMPLEADO MUNICIPAL	\$260.00	\$7,800.00	\$5,017.20	\$2,782.80
10729	EM81402	DAVALOS	LOPEZ	ROLANDO	SERVICIOS PRIMARIOS	EMPLEADO MUNICIPAL	\$207.30	\$6,219.00	\$5,017.20	\$1,201.80
10736	EM81409	GARCIA	RODRIGUEZ	DORA ELIA	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	EMPLEADO MUNICIPAL	\$207.30	\$6,219.00	\$5,017.20	\$1,201.80
10833	EM81442	MARTINEZ	RAMOS	DARIELA LIZETH	EGRESOS	EMPLEADO MUNICIPAL	\$276.60	\$8,298.00	\$5,017.20	\$3,280.80
124095	EM81461	BORREGO	FAZ	MARIANA AMPARO	TURISMO	EMPLEADO MUNICIPAL	\$420.00	\$12,600.00	\$5,017.20	\$7,582.80
124099	EM81465	DE LA FUENTE	VAZQUEZ	WENDY ELIZABETH	EGRESOS	EMPLEADO MUNICIPAL	\$400.00	\$12,000.00	\$5,017.20	\$6,982.80
124188	EM81519	RAMOS	RODRIGUEZ	MANUEL	OBRAS PUBLICAS	EMPLEADO MUNICIPAL	\$207.30	\$6,219.00	\$5,017.20	\$1,201.80
124203	EM81524	GUTIERREZ	DE HOYOS	AISHA MINERVA	INGRESOS	EMPLEADO MUNICIPAL	\$277.00	\$8,310.00	\$5,017.20	\$3,292.80
124204	EM81525	VILLA	RANGEL	CARLA VANESSA	VENTANILLA UNICA	EMPLEADO MUNICIPAL	\$207.30	\$6,219.00	\$5,017.20	\$1,201.80
124219	EM81528	SANCHEZ	ORTIZ	ISELA JANETH	DIF	EMPLEADO MUNICIPAL	\$260.00	\$7,800.00	\$5,017.20	\$2,782.80
124220	EM81529	AGUIRRE	HERNANDEZ	JOSE MANUEL	OBRAS PUBLICAS	EMPLEADO MUNICIPAL	\$207.30	\$6,219.00	\$5,017.20	\$1,201.80
124238	EM81535	MARTINEZ	GARZA	JESUS MANUEL	PLANEACION, URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS	EMPLEADO MUNICIPAL	\$276.60	\$8,298.00	\$5,017.20	\$3,280.80
124384	EM81567	MARTINEZ	VARELA	IRINEO	OBRAS PUBLICAS	EMPLEADO MUNICIPAL	\$207.30	\$6,219.00	\$5,017.20	\$1,201.80
124415	EM81578	PEREZ	FRAIRE	ARNULFO	SISTEMAS	EMPLEADO MUNICIPAL	\$207.30	\$6,219.00	\$5,017.20	\$1,201.80
124461	EM81603	GARZA	VALDEZ	BEATRIZ IRENE	EGRESOS	EMPLEADO MUNICIPAL	\$277.00	\$8,310.00	\$5,017.20	\$3,292.80
124480	EM81622	LOPEZ	CASTAÑEDA	MARCO ANTONIO	PRESIDENCIA	EMPLEADO MUNICIPAL	\$207.30	\$6,219.00	\$5,017.20	\$1,201.80



PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

124492	EM81630	DE ANDA	GARCIA	KAREN PAOLA	EGRESOS	EMPLEADO MUNICIPAL	\$504.67	\$15,140.10	\$5,017.20	\$10,122.90
124544	EM81655	MUÑOZ	HERNANDEZ	KARLA YULIANA	PRESIDENCIA	EMPLEADO MUNICIPAL	\$260.00	\$7,800.00	\$5,017.20	\$2,782.80
124559	EM81662	MACIEL	GUERRERO	ALINA PAOLA	EGRESOS	EMPLEADO MUNICIPAL	\$277.00	\$8,310.00	\$5,017.20	\$3,292.80
124563	EM81666	DE LEON	GALVAN	EMMANUEL	VENTANILLA UNICA	EMPLEADO MUNICIPAL	\$222.30	\$6,669.00	\$5,017.20	\$1,651.80
124567	EM81670	VALADEZ	MENDOZA	NALLELY ELIZABETH	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	EMPLEADO MUNICIPAL	\$227.00	\$6,810.00	\$5,017.20	\$1,792.80
124574	EM81675	RAMOS	RAMIREZ	SERGIO ARTURO	SERVICIOS PRIMARIOS	EMPLEADO MUNICIPAL	\$200.00	\$6,000.00	\$5,017.20	\$982.80
124575	EM81676	SANCHEZ	PENA	JUAN CARLOS	CONTRALORIA	EMPLEADO MUNICIPAL	\$275.00	\$8,250.00	\$5,017.20	\$3,232.80
124596	EM81689	ESCOBEDO	GRADO	JESUS OCTAVIO	SERVICIOS PRIMARIOS	EMPLEADO MUNICIPAL	\$207.28	\$6,218.40	\$5,017.20	\$1,201.20
124598	EM81691	RAMIREZ	CASTELLANOS	LILIANA	OBRA PUBLICAS	EMPLEADO MUNICIPAL	\$207.29	\$6,218.70	\$5,017.20	\$1,201.50
124599	EM81692	FARIAS	MORALES	RICARDO	SERVICIOS PRIMARIOS	EMPLEADO MUNICIPAL	\$377.51	\$11,325.30	\$5,017.20	\$6,308.10
124601	EM81694	GONZALEZ	SOLIS	JOSE MANUEL	SERVICIOS PRIMARIOS	EMPLEADO MUNICIPAL	\$227.00	\$6,810.00	\$5,017.20	\$1,792.80
124273	EM81541	FLORES	FERNANDEZ	ANNA KARENINA	PLANEACION, URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS	COORDINADOR	\$674.16	\$20,224.80	\$15,230.10	\$4,994.70
2141	EM09247	MIRELES	FRANCO	ROSALBA	JUNTA DE RECLUTAMIENTO	SECRETARIA	\$239.54	\$7,186.20	\$6,319.36	\$866.84
3437	EM01204	MANRIQUEZ	FLORES	MIREYA	EGRESOS	SECRETARIA	\$239.54	\$7,186.20	\$6,319.36	\$866.84
3169	EM09120	SOLIS	CASTILLO	MAURILIO	OBRA PUBLICAS	CHOFER DE CARGA GENERAL	\$239.54	\$7,186.20	\$6,330.82	\$855.38
3571	EM09258	GARCIA	NEGRETE	JOSE MARIA	ECOLOGIA	CHOFER DE CARGA GENERAL	\$211.03	\$6,330.90	\$6,330.82	\$0.08
9414	EM80833	OCHOA	HERRERA	JOAS IVAN	SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	POLICIA TERCERO	\$255.78	\$7,673.40	\$6,104.40	\$1,569.00
10096	EM81019	HERNANDEZ	VILLANUEVA	JUAN GILBERTO	SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	POLICIA TERCERO	\$255.78	\$7,673.40	\$6,104.40	\$1,569.00
10104	EM81027	GONZALEZ	PEÑA	JUAN LUIS	SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	POLICIA TERCERO	\$255.78	\$7,673.40	\$6,104.40	\$1,569.00
10106	EM81029	SOLAR	MARTINEZ	URIEL GUADALUPE	SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	POLICIA TERCERO	\$255.78	\$7,673.40	\$6,104.40	\$1,569.00
10281	EM81072	TREVIÑO	VALENZUELA	HECTOR JAVIER	SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	POLICIA TERCERO	\$255.78	\$7,673.40	\$6,104.40	\$1,569.00
10502	EM81267	GARCIA	SALDIVAR	RAMIRO	SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	POLICIA TERCERO	\$255.78	\$7,673.40	\$6,104.40	\$1,569.00



PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

10520	EM812 84	VILLA	RANGEL	ERVEY OSVALDO	SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	POLICIA TERCERO	\$255. 78	\$7,673.40	\$6,104.40	\$1,569.00
10566	EM813 24	PONCE	ROBLEDO	MARIO ALBERTO	SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	POLICIA TERCERO	\$255. 78	\$7,673.40	\$6,104.40	\$1,569.00
10647	EM813 65	MERCADO	MARTINEZ	FRANCISC O	SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	POLICIA TERCERO	\$255. 78	\$7,673.40	\$6,104.40	\$1,569.00
10763	EM814 20	HERNAND EZ	CALAMACO	BERNARD O GABRIEL	SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	POLICIA TERCERO	\$255. 78	\$7,673.40	\$6,104.40	\$1,569.00
124458	EM816 00	MARTINEZ	MARTINEZ	HECTOR MARIO	SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	POLICIA TERCERO	\$255. 78	\$7,673.40	\$6,104.40	\$1,569.00
TOTAL								\$953,450.10	\$589,330.06	\$364,120.04

En la etapa de solventación, la entidad fiscalizada presentó oficio No. T/180/2016, con fecha del 25 de agosto del 2016, firmado por el C.P. Ignacio Lenin Flores Lucio, en su carácter de Presidente Municipal, en el cual manifestó:

“Me permito hacer aclaración referente a la observación 5 donde se observa al efectuar el comparativo entre el sueldo mensual del tabulador presentado y el salario mensual que se señala en la nómina anual anexada por la entidad en medio magnético En el cual se presenta un error en el sistema contable que manejamos (SIIF) los puestos de los empleados observados Se muestran en la tabla que se anexa, al igual que los recibos de pagos donde se coteja la firma de cada uno de ellos.”.

Sin embargo, la observación radica en que se realizaron pagos de salarios superiores a lo establecido en el tabulador, derivado del comparativo entre el sueldo mensual del tabulador previamente presentado por la entidad y el salario mensual que se señala en la nómina anual previamente anexada por la entidad en medio magnético, además no proporcionó el acta de Cabildo de la cual contenga el punto de acuerdo en el que se autoriza el tabulador de los funcionarios, empleados de confianza, base y eventuales, quedando sin comprobar un importe de \$364,120.04 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS 04/100 M.N.). Lo anterior contraviene lo dispuesto por el artículo 290 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dispositivo legal el cual establece que el pago de remuneraciones al personal de la Administración Pública Municipal, se efectuará en base a puesto o categoría que se le asigne de acuerdo con el tabulador autorizado por el Ayuntamiento, y en todo caso de conformidad a la nómina y/o recibos correspondientes, donde consta la firma de los beneficiados.

Respecto de la omisión de entrega de documentación comprobatoria y justificativa de la operación se actualizan los elementos del tipo penal de ejercicio indebido, incumplimiento y abandono de funciones en su modalidad de omisión de aviso debido o de evitar afectación a entidad pública, previsto y sancionado por el artículo 213, fracciones III y IV del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que el o los funcionarios públicos responsables de vigilar, administrar y custodiar los recursos públicos de la entidad incumplieron con su obligación de forma dolosa, propiciando un daño a los intereses legítimos de



la entidad, dichos funcionarios por la naturaleza de sus funciones conocieron de este riesgo razonable y fueron omisos en informar a su superior jerárquico u órgano que le deba informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conocieron, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio.

Lo anterior se presume que fue cometido en el municipio de Sabinas, Coahuila, en las oficinas designadas a la tesorería municipal, y la responsable presumiblemente es la C.P. María Margarita Urano Rincón, quien durante el ejercicio de 2015, desempeñó el cargo de Tesorera del municipio de Sabinas, Coahuila. Así mismo, dicho funcionario fue el responsable de realizar el préstamo del cual no se cuenta con información o garantía de cobro por un importe de \$364,120.04 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS 04/100 M.N.) por lo que tenía la obligación de vigilar y documentar la ministración de los fondos públicos, tal y como lo dispone el artículo 129, fracción IV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Finalmente, bajo este orden de ideas, consideramos que durante el desarrollo de la averiguación previa llevada a cabo por esa representación social pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, para beneficio propio o ajeno disponga de dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a alguna entidad pública; si por razón de su cargo los recibió en administración, depósito u otra causa, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

SEGUNDO.- Del estudio de los documentos mediante los cuales se emite el Pliego de observaciones referente a la Cuenta Pública 2015, de la auditoría número ASE-2511-2016 denominada Servicios Personales del municipio de Sabinas, Coahuila, se desprende la observación número 2853002CFA115O00006, de la cual se advierte como conducta que pudiera constituir un hecho ilícito, así como los elementos del tipo penal que se describen en la observación, misma que se anexa a la presente para los diversos efectos legales a los que tuviere lugar (Anexo número 6).

Del análisis realizado por la C.P. Patricia Gaona Ramírez, auditora adscrita a la Dirección de Auditoría a Municipios, se observó que a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad, en el capítulo de servicios personales, informado en la cuenta pública del ejercicio 2015, se llevó a cabo lo siguiente:

- Se solicitaron las nóminas por cada uno de los periodos de pago y acumulada al 31 de diciembre del 2015, Tabuladores de sueldos vigentes y el contrato colectivo de trabajo.

De lo anterior, se observa que de la remuneración registrada contablemente como "CANTADICRETR/CANTADICRETR" por un importe de \$761,314.25 (SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 25/100 M.N.), no se identifica a qué tipo de prestación corresponde, toda vez que esta prestación se otorga únicamente a elementos de la dependencia de Seguridad Pública y Protección Civil, misma que no se contempla en el tabulador de sueldos vigentes para el ejercicio 2015, y no se encuentra regulada a través de convenios sindicales, acuerdos y/o contratos colectivos de trabajo, no se identifica del registro contable de la partida. Por lo que se desconoce su origen. Lo anterior, se registró como se señala en el siguiente esquema:



PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

id Empleado	Clave	Apellido P	Apellido M	Nombre	Dependencia	Puesto	CANTADICRETR/CANTADICRETR
9321	EM80786	RODRIGUEZ	SOLIS	MAYRA	SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	POLICIA SEGUNDO	\$43,494.59
9340	EM80801	VELAZQUEZ	HERNANDEZ	OSCAR ALEJANDRO	SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	POLICIA	\$4,670.24
9414	EM80833	OCHOA	HERRERA	JOAS IVAN	SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	POLICIA TERCERO	\$18,184.88
9481	EM80856	CHAVEZ	LOPEZ	DAVID	SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	POLICIA	\$4,670.24
9622	EM80906	MARTINEZ	VALDEZ	JUAN ALBERTO	SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	POLICIA	\$4,670.24
9863	EM80962	RODRIGUEZ	FARIAS	DUVELSA ANALI	SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	POLICIA SEGUNDO	\$43,582.29
9969	EM80987	ORTIZ	FLORES	JUAN LUIS	SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	POLICIA SEGUNDO	\$52,976.51
10083	EM81016	ALVIZO	FRIAS	ALVARO LORENZO	SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	POLICIA	\$4,670.24
10096	EM81019	HERNANDEZ	VILLANUEVA	JUAN GILBERTO	SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	POLICIA TERCERO	\$18,184.88
10100	EM81023	MORENO	ADAME	ANTONIO	SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	POLICIA	\$4,670.24
10104	EM81027	GONZALEZ	PEÑA	JUAN LUIS	SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	POLICIA TERCERO	\$22,099.60
10106	EM81029	SOLAR	MARTINEZ	URIEL GUADALUPE	SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	POLICIA TERCERO	\$22,901.68
10112	EM81035	COSME	SANCHEZ	ALFREDO ISAIAS	SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	POLICIA	\$4,670.24
10228	EM81042	GARCIA	ESQUIVEL	JESUS DANIEL	SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	POLICIA	\$4,670.24
10230	EM81044	BARCENAS	RANGEL	JOSE DE JESUS	SEGURIDAD PUBLICA Y	POLICIA	\$4,670.24



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

					PROTECCION CIVIL		
10251	EM81057	TOVAR	MARTINEZ	JOSE ANTONIO	SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	POLICIA	\$4,670.24
10272	EM81063	LOPEZ	YEBRA	JOSE LUIS	SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	POLICIA	\$4,670.24
10281	EM81072	TREVIÑO	VALENZUELA	HECTOR JAVIER	SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	POLICIA TERCERO	\$22,901.68
10502	EM81267	GARCIA	SALDIVAR	RAMIRO	SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	POLICIA TERCERO	\$22,901.68
10504	EM81269	FLORES	URRUTIA	RAUL	SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	POLICIA PRIMERO	\$41,392.64
10520	EM81284	VILLA	RANGEL	ERVEY OSVALDO	SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	POLICIA TERCERO	\$37,695.07
10559	EM81317	MARQUEZ	MATA	JESUS	SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	POLICIA	\$24,268.89
10561	EM81319	HERRERA	OSORIA	ARTURO SALVADOR	SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	POLICIA	\$4,670.24
10562	EM81320	CRUZ	BRISEÑO	JOSE ANTONIO	SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	POLICIA	\$18,263.97
10563	EM81321	MERINO	RODRIGUEZ	JORGE	SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	POLICIA	\$18,263.97
10566	EM81324	PONCE	ROBLEDO	MARIO ALBERTO	SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	POLICIA TERCERO	\$46,625.06
10646	EM81364	IBARRA	AVILES	ISRAEL ALEJANDRO	SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	POLICIA	\$20,868.77
10647	EM81365	MERCADO	MARTINEZ	FRANCISCO	SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	POLICIA TERCERO	\$39,100.21
10668	EM81369	IBARRA	HERRERA	VICTOR SALOME	SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	POLICIA	\$9,297.31
10669	EM81370	GARCIA	CISNEROS	MIGUEL FELIPE	SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	POLICIA	\$15,864.67



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

10703	EM81388	MARTINEZ	BRIONES	PEDRO JESUS	SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	POLICIA	\$19,168.71
10707	EM81391	SANCHEZ	GRANADOS	EDGAR ALFONSO	SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	POLICIA	\$14,665.02
10708	EM81392	LOPEZ	RODRIGUEZ	BENJAMIN	SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	POLICIA	\$14,665.02
10711	EM81395	TORRES	ESQUIVEL	ENRIQUE NOEL	SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	POLICIA	\$14,665.02
10763	EM81420	HERNANDEZ	CALAMACO	BERNARDO GABRIEL	SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	POLICIA TERCERO	\$38,466.33
10802	EM81436	MORENO	CRUZ	ROBERTO	SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	POLICIA SEGUNDO	\$14,779.44
124101	EM81467	CRUZ	HERNANDEZ	MIGUEL ANGEL	SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	POLICIA	\$7,467.11
124169	EM81504	LEIJA	GONZALEZ	MIGUEL ANGEL	SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	POLICIA	\$5,568.22
124174	EM81505	RUIZ	GARCIA	NAZARIO	SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	POLICIA	\$3,868.16
124296	EM81545	PARRA	GOMEZ	YOLANDA SAN JUANA	SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	POLICIA	\$3,868.16
124331	EM81557	MORENO	GUERRERO	DIEGO	SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	POLICIA	\$3,868.16
124332	EM81558	BORJON	RODRIGUEZ	MARIA FERNANDA	SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	POLICIA	\$3,868.16
124333	EM81559	MORENO	GRIMALDO	MARTHA NAYELI	SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	POLICIA	\$3,868.16
124424	EM81583	MARIN	GUERRERO	ALEJANDRA MARIA	SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	POLICIA	\$3,210.79
124425	EM81584	ZAPATA	GUERRA	JESSICA ELIZABETH	SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	POLICIA	\$3,210.79
124426	EM81585	REYNA	SANCHEZ	MARIA GUADALUPE	SEGURIDAD PUBLICA Y	POLICIA	\$3,210.79



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

					PROTECCION CIVIL		
124458	EM81600	MARTINEZ	MARTINEZ	HECTOR MARIO	SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	POLICIA TERCERO	\$9,690.14
124516	EM81640	RODARTE	FLORES	EDGAR	SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	POLICIA	\$741.27
124517	EM81641	GARCIA	PADRON	JACOBO BERNARDINO	SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	POLICIA	\$741.27
124519	EM81642	MARTINEZ	VEGA	ALFREDO	SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	POLICIA	\$494.18
124520	EM81643	RIVERA	RODRIGUEZ	ALEJANDRO	SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	POLICIA	\$494.18
124521	EM81644	GRANADOS	ROBLES	JUAN GERARDO	SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	POLICIA	\$494.18
Total							\$761,314.25

En la etapa de solventación, la entidad fiscalizada manifestó que dicha cantidad se entrega en razón de la homologación del tabulador de los policías, mismo que fue autorizado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y dicho monto se encuentra comprendido dentro del tabulador municipal de los policías y protección civil, sin embargo, contrario a lo manifestado por la entidad dicha prestación no se identifica dentro del tabulador de sueldos vigentes para el ejercicio 2015, por lo que se considera que no está contemplada dentro de dicho tabulador, quedando sin comprobar un importe de \$761,314.25 (SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 25/100 M.N.). Lo anterior contraviene lo dispuesto por el artículo 290 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dispositivo legal el cual establece que el pago de remuneraciones al personal de la Administración Pública Municipal, se efectuará en base a puesto o categoría que se le asigne de acuerdo con el tabulador autorizado por el Ayuntamiento, y en todo caso de conformidad a la nómina y/o recibos correspondientes, donde consta la firma de los beneficiados.

Respecto de la omisión de entrega de documentación comprobatoria y justificativa de la operación se actualizan los elementos del tipo penal de ejercicio indebido, incumplimiento y abandono de funciones en su modalidad de omisión de aviso debido o de evitar afectación a entidad pública, previsto y sancionado por el artículo 213, fracciones III y IV del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que el o los funcionarios públicos responsables de vigilar, administrar y custodiar los recursos públicos de la entidad incumplieron con su obligación de forma dolosa, propiciando un daño a los intereses legítimos de la entidad, dichos funcionarios por la naturaleza de sus funciones conocieron de este riesgo razonable y fueron omisos en informar a su superior jerárquico u órgano que le deba informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conocieron, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio.



Lo anterior se presume que fue cometido en el municipio de Sabinas, Coahuila, en las oficinas designadas a la tesorería municipal, y la responsable presumiblemente es la C.P. María Margarita Urano Rincón, quien durante el ejercicio de 2015, desempeñó el cargo de Tesorera del municipio de Sabinas, Coahuila. Así mismo, dicho funcionario fue el responsable de realizar el préstamo del cual no se cuenta con información o garantía de cobro por un importe de \$761,314.25 (SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 25/100 M.N.) por lo que tenía la obligación de vigilar y documentar la ministración de los fondos públicos, tal y como lo dispone el artículo 129, fracción IV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Finalmente, bajo este orden de ideas, consideramos que durante el desarrollo de la averiguación previa llevada a cabo por esa representación social pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, para beneficio propio o ajeno disponga de dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a alguna entidad pública; si por razón de su cargo los recibió en administración, depósito u otra causa, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

TERCERO.- Del estudio de los documentos mediante los cuales se emite el Pliego de observaciones referente a la Cuenta Pública 2015, de la auditoría número ASE-2511-2016 denominada Servicios Personales del municipio de Sabinas, Coahuila, se desprende la observación número 2853002CFA115O00012, de la cual se advierte como conducta que pudiera constituir un hecho ilícito, así como los elementos del tipo penal que se describen en la observación, misma que se anexa a la presente para los diversos efectos legales a los que tuviere lugar (Anexo número 7).

Del análisis realizado, la C.P. Patricia Gaona Ramírez auditora adscrita a la Dirección de Auditoría a Municipios de esta Auditoría Superior del Estado advirtió que de la revisión que se realizó a la nómina del ejercicio 2015, correspondiente al Municipio de Sabinas, Coahuila, se observa que la C. Zulmma Verence Guerrero Cazares, con número de empleado EM81112, quien ocupa el puesto de Directora del Sistema Integral para el Desarrollo de la Familia, recibió percepciones anuales por \$33,624.88 (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 88/100 M.N.), de la cual no presenta el nombramiento que la acredite como Directora, por lo que no se justifica las erogaciones realizadas.

La cantidad de \$33,624.88 se integra como se indica en el siguiente cuadro:

PERIODO DE PAGO	SALARIO DIARIO	PRIMA VACACIONAL	SUELDO DEL PERIODO	TOTAL PERCEPCIONES
NQU01	674.16	0.00	10,112.40	10,112.40
NQU02	674.16	0.00	10,112.40	10,112.40
NQU03	674.16	3,287.68	10,112.40	13,400.08
TOTAL		3,287.68	30,337.20	33,624.88

Ante esto, el municipio de Sabinas, Coahuila, presentó copia del nombramiento de la C.P. Zulmma Verence Guerrero Cazares, como Presidenta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Sabinas, Coahuila, firmado por el C.P. Ignacio Lenin Flores Lucio, en su carácter de Presidente Municipal.



Sin embargo aparece en la nómina con el puesto de directora. Además no se debió remunerar el puesto como Presidenta, toda vez que se trata de un puesto honorario, quedando sin comprobar un importe de \$33,624.88 (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 88/100 M.N.).

Lo anterior contraviene lo dispuesto por el artículo 52, fracción XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila, dispositivo legal que establece que todo servidor público deberá, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, abstenerse de intervenir o participar indebidamente en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese o sanción de cualquier servidor público, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios, en el caso, o pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él o para las personas a las que se refiere la fracción XIII, del mismo ordenamiento jurídico.

Por lo anterior, se presume que el funcionario responsable, con su conducta ha actualizado la figura típica de peculado, prevista y sancionada en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, para beneficio propio o ajeno disponga de dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a alguna entidad pública; si por razón de su cargo los recibió en administración, depósito u otra causa, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

Por lo que se advierte que no obstante la ausencia de documentación justificativa de la erogación realizada no se debió pagar, ya que es un cargo honorario, el funcionario responsable conoció de un riesgo razonable que ocasionaría una grave afectación al patrimonio y a los intereses legítimos del municipio, siendo omiso en informar a su superior jerárquico u órgano que le debiera informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conoció, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio, actualizando con ello la conducta prevista en el artículo 213, fracción III del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Finalmente, se presume que fue cometido en el municipio de Sabinas, Coahuila, en las oficinas designadas a la tesorería municipal, y la responsable presumiblemente es la C.P. María Margarita Urano Rincón, quien durante el ejercicio de 2015, desempeñó el cargo de Tesorera del municipio de Sabinas, Coahuila. Así mismo, dicho funcionario fue el responsable de realizar el préstamo del cual no se cuenta con información o garantía de cobro por un importe de \$33,624.88 (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 88/100 M.N.) por lo que tenía la obligación de vigilar y documentar la ministración de los fondos públicos, tal y como lo dispone el artículo 129, fracción IV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CUARTO.- Del estudio de los documentos mediante los cuales se emite el Pliego de observaciones referente a la Cuenta Pública 2015, de la auditoría número ASE-2678-2016 denominada Asesorías del municipio de Sabinas, Coahuila, se desprende la observación número 2856002CFA115O00004, de la cual se advierte como conducta que pudiera constituir un hecho ilícito, así como los elementos del tipo penal que se describen en la observación, misma que se anexa a la presente para los diversos efectos legales a los que tuviere lugar (Anexo número 8).



Del análisis realizado, la C.P. Patricia Gaona Ramírez auditora adscrita a la Dirección de Auditoría a Municipios de esta Auditoría Superior del Estado advirtió a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad, respecto de las cuentas contables 33103 Consultorías para Programas, 33606 Servicios de Digitalización y 33701 Gastos de Seguridad Pública Nacional, informada en la cuenta pública del ejercicio 2015, se llevó a cabo lo siguiente:

- Se solicitó la documentación comprobatoria y justificativa de los egresos.

De lo anterior, se observó que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que compruebe y acredite el proceso de adjudicación aplicado de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza por un importe de \$1,316,890.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS DIESISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), lo anterior conforme al siguiente recuadro:

IDENTIFICADOR	NUMERO	EST	CONCEPTO SOL	OBJETO	OBJETO PADRE	FECHA	CHEQUE	NOMBRE	IMPORTE	CONCEPTO
555252	5171	A	RECURSOS FISCALES	33103	30000	15/12/2015	0	ADVANTAGE GRUPO LATINOAMERICANO S.C	\$424,560.00	CONSULTORIA Y ASESORIA PARA PROPUESTA E IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE MEJORA CONDICIONES LABORALES SUBSEMUN 2015
552564	5131	A	RECURSOS FISCALES	33606	30000	31/12/2015	5714	GRUPO CONSULTOR DEL NORTE DE COAHUILA S.C	\$464,000.00	MANEJO Y PROCEDIMIENTO DE ESCANEADO Y ALMANECIMIENTO DE DOCUMENTOS PUBLICOS DE LA OPERACION MUNICIPAL DE SABINAS COAHUILA.
541245	9665	A	RECURSOS FISCALES	33701	30000	15/10/2015	0	ELSA MARGARITA DE LA CRUZ VILLARREAL	\$428,330.00	COMPROBACION DE GASTOS DE LOS HONORARIOS POR LA ELABORACION DE MEDIO DE DEFENSA EN MATERIA FISCAL
TOTAL									\$1,316,890.00	

Ante esto, el municipio de Sabinas, Coahuila, manifestó que el proceso de adjudicación fue directa ya que el titular de la entidad dentro de su estructura organizacional no cuenta con personal capacitado o disponible para llevar a cabo la realización de los servicios, sin embargo, la observación radica en que se compruebe y acredite el proceso de adjudicación aplicado, quedando un importe sin comprobar de \$1,316,890.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS DIESISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior contraviene los artículos 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el artículo 12, fracción I, inciso a) del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2015, dispositivos legales que establecen el monto y el procedimiento para la contratación por adjudicación directa, teniendo que realizar con tres cotizaciones como mínimo.



Por lo anterior, se presume que el funcionario responsable, con su conducta ha actualizado la figura típica de peculado, prevista y sancionada en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, por ello se está en el supuesto de que el o los servidores pudieron tener un beneficio propio o ajeno.

Por lo que se advierte que no obstante la ausencia de documentación justificativa de la erogación realizada, el funcionario responsable conoció de un riesgo razonable que ocasionaría una grave afectación al patrimonio y a los intereses legítimos del municipio, siendo omiso en informar a su superior jerárquico u órgano que le debiera informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conoció, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio, actualizando con ello la conducta prevista en el artículo 213, fracción III del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Finalmente, se presume que fue cometido en el municipio de Sabinas, Coahuila, en las oficinas designadas a la tesorería municipal, y la responsable presumiblemente es la C.P. María Margarita Urano Rincón, quien durante el ejercicio de 2015, desempeñó el cargo de Tesorera del municipio de Sabinas, Coahuila. Así mismo, dicho funcionario fue el responsable de realizar el préstamo del cual no se cuenta con información o garantía de cobro por un importe de \$1,316,890.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS DIESISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) por lo que tenía la obligación de vigilar y documentar la ministración de los fondos públicos, tal y como lo dispone el artículo 129, fracción IV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

QUINTO.- Del estudio de los documentos mediante los cuales se emite el Pliego de observaciones referente a la Cuenta Pública 2015, de la auditoría número ASE-2511-2016 denominada Asesorías del municipio de Sabinas, Coahuila, se desprende la observación número 2856002CFA115O00006, de la cual se advierte como conducta que pudiera constituir un hecho ilícito, así como los elementos del tipo penal que se describen en la observación, misma que se anexa a la presente para los diversos efectos legales a los que tuviere lugar (Anexo número 9).

Del análisis realizado, la C.P. Patricia Gaona Ramírez auditora adscrita a la Dirección de Auditoría a Municipios de esta Auditoría Superior del Estado advirtió a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad, respecto de la cuenta contable 33901 Subcontratación de Servicios con Terceros, informada en la cuenta pública del ejercicio 2015, se llevó a cabo lo siguiente:

Se solicitó la documentación comprobatoria y justificativa de la solicitud de pago 5223 por un importe de \$322,499.93 (TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 93/100 M.N.), del prestador de servicios Geomatica Alta Tecnología y Servicios S.A. de C.V., por concepto de talleres enfocados a madres de familia para instruir sobre temas de dietas alimenticias.

De la cual se observa lo siguiente:

a) La entidad fiscalizada presentó copia del convenio de colaboración con fecha del 15 de Julio del 2015 celebrado por una parte, la Secretaría de Salud y el organismo público descentralizado de la administración pública estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza y el municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, estableciéndose en su cláusula tercera el monto para apoyar económicamente el proyecto, el cual será de \$250,000.00, de conformidad con lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

Municipio	Nombre del Proyecto	Importe asignado
Sabinas	A darle sazón	\$250,000

Sin embargo, el monto pagado por la entidad a Geomatica Alta Tecnología y Servicios, S.A. de C.V., es de \$322,499.93, por lo que se observa un monto pagado en mayor cuantía a lo establecido en el referido ordenamiento por \$72,499.93.

b) Se observa que no se anexó el expediente del proveedor que permita conocer los productos, actividades y servicios a los que se dedica el proveedor, toda vez que el giro del proveedor es el de proporcionar servicios relacionados con la informática, detectándose que se le pagan conceptos relacionados con talleres enfocados a madres de familia para instruir sobre temas de dietas alimenticias, por lo que no se tienen elementos para determinar las operaciones realizadas por el prestador de servicios, toda vez que no presenta el contrato con dicho prestador de servicios.

c) Se observa que no se anexó documentación comprobatoria por \$10,000.00, toda vez que la entidad sólo anexó documentación comprobatoria por \$312,499.93, como se muestra en el siguiente recuadro:

FECHA	FACTURA	DESCRIPCIÓN	MONTO
06/01/2016	258	Talleres enfocados a madres de familia para instruir sobre temas de dietas alimenticias sanas que requieren los adultos y ancianos.	\$100,000.00
06/01/2016	259	Talleres enfocados a madres de familia para instruir sobre temas de dietas alimenticias sanas que requieren los niños y adolescentes.	\$100,000.00
06/01/2016	261	Diseño e impresión de 100 carteles con temas alusivos a la prevención de la obesidad y sobrepeso y su colocación en lugares concurridos dentro de la comunidad de Cloete.	\$33,500.00
06/01/2016	262	Diseño e impresión de 7 mantas con temas alusivos a la prevención del sobrepeso y la obesidad y su colocación fuera de las instalaciones del DIF de Cloete, así como en el hospital de la misma comunidad.	\$9,999.94
06/01/2016	263	Aplicación de encuestas antes de iniciar los talleres para identificar los hábitos alimenticios de los participantes, encuestas ex ante para identificar hábitos alimenticios.	\$4,999.99
06/01/2016	264	Aplicación de encuestas después de impartición de talleres para conocer resultados, encuestas ex post para evaluación de resultados.	\$4,000.00
06/01/2016	265	Preparación de alimentos durante la impartición de cursos y talleres, incluye el suministro de insumos y materias primas.	\$60,000.00
TOTAL			\$312,499.93

d) Respecto a las reglas de operación e indicadores de gestión y evaluación del programa Comunidades Saludables para el ejercicio 2015, del cual deriva el convenio con la Secretaría de Salud, se observó que la entidad no presentó documentación y/o información que garantice ante la comunidad en general, el manejo transparente de los recursos públicos mediante acciones de control basadas en la revisión del flujo financiero de los recursos autorizados, liberados y ejercidos, como la inspección física de los proyectos realizados. Además, no se anexa un informe de las revisiones efectuadas y de las metas logradas e incumple con el inciso c) del apartado 4.9.2.2 Mecanismo de Comprobación, el cual establece que los



documentos que sean relacionados como comprobantes del gasto deberán estar a nombre de los Servicios Estatales de Salud, ya que éstos se encuentran a nombre del municipio de Sabinas, Coahuila, por la aportación de la Secretaría de Salud por un importe de \$250,000.00, establecido en su cláusula tercera de dicho convenio.

e) Se observa que no proporcionó la documentación que compruebe y acredite el proceso de adjudicación aplicado de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior del siguiente registro:

IDENTIFICADOR	NUMERO	EST	CONCEPTO SOL	OBJETO	OBJETO PADRE	FECHA	CHEQUE	NOMBRE	IMPORTE	CONCEPTO
560099	5223	A	RECURSOS FISCALES	33901	30000	14/12/2015	0	GEOMATICA ALTA TECNOLOGIA Y SERVICIOS SA DE CV	\$322,499.93	TALLER ENFOCADAS EN MADRES DE FAMILIA PARA INSTRUIR SOBRE TEMAS DE DIETAS ALIMENTICIAS SANAS QUE REQUIEREN LOS ADULTOS Y ANCIANOS, TALLERES ENFOCADAS A MADRES DE FAMILIA PARA INSTRUIR SOBRE DIETAS ALIMENTICIAS SANAS QUE REQUIEREN LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES
TOTAL									\$322,499.93	

Ante esto, en la etapa de solventación, el municipio de Sabinas, Coahuila, manifestó y presentó lo siguiente:

a) Con respecto a que la entidad presentó copia del convenio de colaboración con fecha del 15 de Julio del 2015 celebrado por una parte, la Secretaría de Salud y el organismo público descentralizado de la administración pública estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza y el municipio de Sabinas, la entidad manifestó que en las cláusulas de dicho convenio \$250,000.00, será la aportación federal y \$250,000.00, la aportación municipal para hacer ajuste del costo que salga de los talleres impartidos en dicho proyecto A darle sazón, sin embargo, el monto pagado por la entidad a Geomatica Alta Tecnología y Servicios, S.A. de C.V., es mayor.

b) Con respecto a que la entidad no anexó el expediente del proveedor que permita conocer los productos, actividades y servicios a los que se dedica el proveedor, la entidad presentó escritura pública número 956, con fecha del 3 de diciembre del 2003, en la cual se constituye la Sociedad denominada "GEOMATICA ALTA TECNOLOGIA Y SERVICIOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual en su cláusula tercera establece el objeto de la sociedad dentro de las cuales se encuentra la de entrenar, capacitar, adiestrar, y/o cursos en general en forma de escuela, a grupos o cualquier solicitante, por lo que se solventa.

c) Con respecto a que la entidad no anexó documentación comprobatoria por \$10,000.00, la entidad presentó las facturas con las que se comprueban dichos servicios, por lo que se solventa.

d) Con respecto a las reglas de operación e indicadores de gestión y evaluación del programa Comunidades Saludables para el ejercicio 2015, la entidad presentó copia simple de la documentación



entregada y valorada por la Secretaría de Salud del proyecto y sus diversas actividades realizadas, sin embargo, no proporcionó la documentación que garantice ante la comunidad en general, el manejo transparente de los recursos públicos mediante acciones de control basadas en la revisión del flujo financiero de los recursos autorizados, liberados y ejercidos, como la inspección física de los proyectos realizados, por lo que subsiste.

e) Con respecto a que la entidad no presentó la documentación que compruebe y acredite el proceso de adjudicación aplicado de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la entidad no presentó a esta Auditoría Superior los documentos, argumentos, libros o registros para solventar, por lo que subsiste.

Lo anterior contraviene lo dispuesto por la Cláusula Tercera del Convenio de Colaboración que celebran por una parte, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, y por la otra parte, el Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza; de fecha 15 de julio de 2015, la cual establece que el monto para apoyar económicamente los proyectos aprobados a que se refiere el objeto del presente convenio será de \$250,000 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Así mismo, se contraviene lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispositivo legal que establece las modalidades para realizar los procesos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios; lo anterior con el fin de determinar el procedimiento aplicable al caso concreto, que podrá ser a través de contratación por licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa.

Por lo anterior, se presume que el funcionario responsable, con su conducta ha actualizado la figura típica de peculado, prevista y sancionada en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, para beneficio propio o ajeno disponga de dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a alguna entidad pública; si por razón de su cargo los recibió en administración, depósito u otra causa, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

Por lo que se advierte que no obstante la ausencia de documentación justificativa de la erogación realizada, el funcionario responsable conoció de un riesgo razonable que ocasionaría una grave afectación al patrimonio y a los intereses legítimos del municipio, siendo omiso en informar a su superior jerárquico u órgano que le debiera informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conoció, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio, actualizando con ello la conducta prevista en el artículo 213, fracción III del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Finalmente, se presume que fue cometido en el municipio de Sabinas, Coahuila, en las oficinas designadas a la tesorería municipal, y la responsable presumiblemente es la C.P. María Margarita Urano Rincón, quien durante el ejercicio de 2015, desempeñó el cargo de Tesorera del municipio de Sabinas, Coahuila. Así mismo, dicho funcionario fue el responsable de realizar el préstamo del cual no se cuenta con información o garantía de cobro por un importe de \$322,499.93 (TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 93/100 M.N.) por lo que tenía la obligación de vigilar y documentar la ministración de los fondos públicos, tal y como lo dispone el artículo 129, fracción IV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.



SEXTO.- Del estudio de los documentos mediante los cuales se emite el Pliego de observaciones referente a la Cuenta Pública 2015, de la auditoría número ASE-2863-2016 denominada Revisión de Transacciones Relevantes del municipio de Sabinas, Coahuila, se desprende la observación número 2859002CFA115O00002, de la cual se advierte como conducta que pudiera constituir un hecho ilícito, así como los elementos del tipo penal que se describen en la observación, misma que se anexa a la presente para los diversos efectos legales a los que tuviere lugar (Anexo número 10).

Del análisis realizado, la C.P. Patricia Gaona Ramírez auditora adscrita a la Dirección de Auditoría a Municipios de esta Auditoría Superior del Estado advirtió a efecto de comprobar y verificar la gestión de los recursos ejercidos por la entidad, respecto a la cuenta 57101 Bovinos, informada en la Cuenta Pública del ejercicio 2015, se solicitó la documentación comprobatoria y justificativa. Por lo que se procedió a verificar el soporte de dichas erogaciones de acuerdo a la normatividad de la materia, presentando la entidad fiscalizada la transferencia bancaria, factura No. E 248 por un importe de \$122,400.00, por la compra de 3 becerros charoláis #priv423 y 4 becerros charoláis #priv431 y Convenio General de Colaboración, celebrado entre la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAN) y el R. Ayuntamiento de Sabinas, Coahuila, estableciéndose en dicho Convenio las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO. Para el logro de los objetivos del presente convenio se establecerá entre las partes un programa de acciones y proyectos, atendiendo su normativa interna y lineamientos aplicables, de acuerdo a lo siguiente:

1° Diseño de un programa de transferencia de tecnología en las diferentes áreas de interés para los productores atendiendo la problemática específica de sus sistemas de producción.

2° Realizar un programa de talleres y cursos de capacitación sobre la industrialización integral de frutas y verduras principalmente, pudiéndose ampliar a otros productores agropecuarios, para el sector rural y urbano.

SEGUNDA.- BASE DE LA RELACIÓN. La relación entre las dos instituciones se basará en el principio de reciprocidad y respeto mutuo; cada institución reconocerá las características de la otra en lo referente a los procedimientos legales y administrativos a los que deban sujetarse.

TERCERA.- DE LOS TRABAJOS A REALIZAR. Las actividades a realizar en el marco del presente convenio se pactarán en los Proyectos Especificos que surjan a partir de este Convenio General de Colaboración, las que serán acordadas y firmadas por ambas partes, quienes establecerán por escrito las actividades a realizar y la forma concreta de cumplirlas.

CUARTA.- DE LOS CONVENIOS QUE SE DERIVEN. Cada programa de acciones que se atienda en el marco de este Convenio se desarrollará a través del establecimiento de un Proyecto Especifico. Los términos y condiciones de cada uno de estos programas serán establecidos por las partes de acuerdo a las necesidades de cada proyecto.

QUINTA.- PLANEACIÓN DE ACTIVIDADES Y DESIGNACIÓN DE COORDINADORES. Para la planeación y buen funcionamiento de todas las actividades, "LA UAAAN" designa como coordinador del Convenio al M.C. SAMUEL PEÑA GARZA, Subdirector de Difusión Científica y Tecnológica, y como responsable técnico del convenio al ING. ROBERTO CANALES RUIZ, Jefe del Departamento de Extensión Agropecuaria; por su parte, "LA PRESIDENCIA" designa al ING. FRANCISCO SIFUENTES RESENDIZ.



Las citadas personas fungirán como coordinadores de este Convenio, los cuales definirán los lugares donde se trabajarán, las necesidades de personal, necesidades de recursos físicos y económicos, calendario de actividades, entre otros, los que se establecerán en cada Proyecto Específico.

SEXTA.- DE LA APORTACIÓN DE RECURSOS.- "LA UAAAN" pondrá a disposición de los Proyectos Específicos a los Profesores Investigadores que respondan a las necesidades profesionales de las acciones que se deriven, y "LA PRESIDENCIA" los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de las actividades que se programen. Lo anterior se definirá en cada Proyecto Específico.

SÉPTIMA.- DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO. La vigencia del presente convenio será de tres años a partir de su firma.

De lo anterior, se observa que el Municipio no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa de los Proyectos Específicos en mención, la autorización de Cabildo para realizar dicho Convenio General de Colaboración y el destino y resguardo de los activos. Además la Solicitud de Pago No. de folio 1443, tiene como concepto "COMPRA DE BECERROS PARA EL CONCURSO BECERRO GORDO", clasificado como Bovinos en la cuenta contable 57101, de la cual no se presenta evidencia que la compra corresponda a un Proyecto Específico generado en el presente Convenio, lo anterior se muestra a continuación:

ID	NUMERO	CONCEPTOSOL	OBJETO	FECHA	CHEQUE	NOMBRE	IMPORTE	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN CUENTA CONTABLE
518515	1443	RECURSOS FISCALES	57101	11/02/2015	0	UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NARRO	122,400.00	COMPRA DE BECERROS PARA EL CONCURSO BECERRO GORDO	BOVINOS
Total							\$ 122,400.00		

Ante esto, en la etapa de solventación, el municipio de Sabinas, Coahuila, manifestó lo siguiente: "Se hace de su conocimiento que el Ayuntamiento ha autorizado al Presidente Municipal, a la celebración de convenio, facultad que fue otorgada desde el 2014, no obstante se anexa acta de cabildo", sin embargo, contrario a lo manifestado por la entidad no presentó el acta de Cabildo en mención, además no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa de los proyectos solicitada, dejando un importe sin comprobar de \$122,400.00 (CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior contraviene lo dispuesto por los artículos 287, 330 y 335 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen la obligación de las entidades de conservar en su poder y a disposición de esta Auditoría Superior la documentación original, comprobatoria y justificativa de sus operaciones financieras, así como que los pagos correspondan a compromisos efectivamente devengados.

Por lo anterior, se presume que el funcionario responsable, con su conducta ha actualizado la figura típica de peculado, prevista y sancionada en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, para beneficio propio o ajeno disponga de dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a alguna entidad pública; si por



razón de su cargo los recibió en administración, depósito u otra causa, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

Por lo que se advierte que no obstante la ausencia de documentación justificativa de la erogación realizada, el funcionario responsable conoció de un riesgo razonable que ocasionaría una grave afectación al patrimonio y a los intereses legítimos del municipio, siendo omiso en informar a su superior jerárquico u órgano que le debiera informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conoció, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio, actualizando con ello la conducta prevista en el artículo 213, fracción III del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Finalmente, se presume que fue cometido en el municipio de Sabinas, Coahuila, en las oficinas designadas a la tesorería municipal, y la responsable presumiblemente es la C.P. María Margarita Urano Rincón, quien durante el ejercicio de 2015, desempeñó el cargo de Tesorera del municipio de Sabinas, Coahuila. Así mismo, dicho funcionario fue el responsable de realizar el préstamo del cual no se cuenta con información o garantía de cobro por un importe de \$122,400.00 (CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por lo que tenía la obligación de vigilar y documentar la ministración de los fondos públicos, tal y como lo dispone el artículo 129, fracción IV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SÉPTIMO.- Del estudio de los documentos mediante los cuales se emite el Pliego de observaciones referente a la Cuenta Pública 2015, de la auditoría número ASE-2863-2016 denominada Revisión de Transacciones Relevantes del municipio de Sabinas, Coahuila, se desprende la observación número 2859002CFA115O00003, de la cual se advierte como conducta que pudiera constituir un hecho ilícito, así como los elementos del tipo penal que se describen en la observación, misma que se anexa a la presente para los diversos efectos legales a los que tuviere lugar (Anexo número 11).

Del análisis realizado, la C.P. Patricia Gaona Ramírez auditora adscrita a la Dirección de Auditoría a Municipios de esta Auditoría Superior del Estado advirtió a efecto de comprobar y verificar la gestión de los recursos ejercidos por la entidad, respecto a la cuenta 23101 Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales Adquiridos como materia prima, informada en la Cuenta Pública del ejercicio 2015, se solicitó la documentación comprobatoria y justificativa. Por lo que se procedió a verificar el soporte de dichas erogaciones de acuerdo a la normatividad de la materia, por lo que:

De los cheques que se describen en el recuadro, por concepto de compra de 1,400 bultos de semilla de sorgo forrajero Honey Graze King Gold, para dar cumplimiento al Programa de Semillas de Sorgo Forrajero Ciclo 2015 del Municipio, se observa lo siguiente:

El Municipio proporcionó facturas por \$441,000.00, las transferencias al proveedor por el mismo importe, cotizaciones, orden, requisición, fotografías, y copia de la acta de Cabildo No. 38 del 12 de marzo de 2015 en la cual en su punto de acuerdo No. 6, se aprueba el programa de concurrencia municipalizado 2015 y la adquisición de semilla con el 50% que son \$175.00 pesos para 1400 bultos de semilla de sorgo con un precio de \$350.00 pesos, sin embargo, las facturas anexadas por la entidad reflejan un costo de \$315.00 por bulto.

Fecha	Bultos	Costo	Total	Ficha de Depósito
17/06/2015	10	160.00	1,600.00	1,600.00
13/05/2015	15	160.00	2,400.00	2,400.00
06/04/2015	46	160.00	7,360.00	7,360.00



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
 del Estado de Coahuila

14/04/2015	111	160.00	17,760.00	17,760.00
27/03/2015	121	160.00	19,360.00	19,360.00
24/03/2015	370	160.00	59,200.00	59,200.00
10/04/2015	21	160.00	3,360.00	3,360.00
27/03/2015	34	160.00	5,440.00	5,440.00
27/03/2016	50	160.00	8,000.00	8,000.00
26/03/2015	62.5	160.00	10,000.00	10,000.00
Total bultos	840.5		\$ 134,480.00	\$ 134,480.00

Asimismo, existe un control interno deficiente, ya que la autorización por parte del Cabildo para la compra de la semilla se llevó a cabo el día 12 de Marzo del 2015, y la adquisición de la misma se hace el día 3 de Marzo del 2015. Lo anterior, de los siguientes registros:

ID	NUMERO	CONCEPTOSOL	OBJETO	FECHA	CHEQUE	NOMBRE	IMPORTE	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN CUENTA CONTABLE
518247	1411	RECURSOS FISCALES	23101	03/03/2015	0	SOCIEDAD COOPERATIVA DE GANADEROS ORGANIZADOS DE COAHUILA, S.C.L.	126,000.00	COMPRA DE 400 BULTOS DE SEMILLA DE SORGO FORRAJERO HONEY GRAZE KING GOLD DE 20 KG	PROD. ALIM. AGROP Y FORESTALES ADQUIR
518274	1419	RECURSOS FISCALES	23101	31/03/2015	0	SOCIEDAD COOPERATIVA DE GANADEROS ORGANIZADOS DE COAHUILA, S.C.L.	157,500.00	COMPRA DE 500 UNIDADES DE SEMILLA DE SORGO FORRAJERO HONEY GRAZE KING GOLD DE 20 KG	PROD. ALIM. AGROP Y FORESTALES ADQUIR
518340	1425	RECURSOS FISCALES	23101	15/04/2015	0	SOCIEDAD COOPERATIVA DE GANADEROS ORGANIZADOS DE COAHUILA, S.C.L.	157,500.00	COMPRA DE SEMILLA FORRAJERO HONEY GRAZE KING GOLD DE 20 KG.	PROD. ALIM. AGROP Y FORESTALES ADQUIR
Total							\$441,000.00		

Ante esto, en la etapa de solventación del municipio de Sabinas, Coahuila, este manifestó lo siguiente:
“Con relación a la observación, hacemos de su conocimiento que el Coordinador de Desarrollo Rural Ing. Francisco Javier Sifuentes Reséndiz, atendió y recibió la solicitud, e integró los expedientes, mismos que no entrego a esta Administración, donde deben de constar dichos documentos.”

Respecto a la falta de evidencia de recuperación por un importe de \$86,020.00, y a la autorización por parte del Cabildo para la compra de semilla que se llevó a cabo el día 12 de Marzo del 2015, y la adquisición de la misma que se hizo el día 3 de Marzo del 2015, la entidad no proporcionó información, ni documentación alguna para solventar, por lo que subsiste la observación.



Sin embargo, no se proporcionó la documentación justificativa como: solicitud de apoyo, identificaciones de los beneficiarios, ni evidencia de recepción por parte de los beneficiarios, quedando un importe sin comprobar de \$441,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior contraviene lo dispuesto por los artículos 287, 330 y 335 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen la obligación de las entidades de conservar en su poder y a disposición de esta Auditoría Superior la documentación original, comprobatoria y justificativa de sus operaciones financieras, así como que los pagos correspondan a compromisos efectivamente devengados.

Se presume que el funcionario responsable, con su conducta ha actualizado la figura típica de peculado, prevista y sancionada en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, para beneficio propio o ajeno disponga de dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a alguna entidad pública; si por razón de su cargo los recibió en administración, depósito u otra causa, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

Por lo que se advierte que no obstante la ausencia de documentación justificativa de la erogación realizada, el funcionario responsable conoció de un riesgo razonable que ocasionaría una grave afectación al patrimonio y a los intereses legítimos del municipio, siendo omiso en informar a su superior jerárquico u órgano que le debiera informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conoció, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio, actualizando con ello la conducta prevista en el artículo 213, fracción III del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Finalmente, se presume que fue cometido en el municipio de Sabinas, Coahuila, en las oficinas designadas a la tesorería municipal, y la responsable presumiblemente es la C.P. María Margarita Urano Rincón, quien durante el ejercicio de 2015, desempeñó el cargo de Tesorera del municipio de Sabinas, Coahuila. Así mismo, dicho funcionario fue el responsable de realizar el préstamo del cual no se cuenta con información o garantía de cobro por un importe de \$441,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) por lo que tenía la obligación de vigilar y documentar la ministración de los fondos públicos, tal y como lo dispone el artículo 129, fracción IV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

OCTAVO.- Del estudio de los documentos mediante los cuales se emite el Pliego de observaciones referente a la Cuenta Pública 2015, de la auditoría número ASE-2863-2016 denominada Revisión de Transacciones Relevantes del municipio de Sabinas, Coahuila, se desprende la observación número 2859002CFA115O00005, de la cual se advierte como conducta que pudiera constituir un hecho ilícito, así como los elementos del tipo penal que se describen en la observación, misma que se anexa a la presente para los diversos efectos legales a los que tuviere lugar (Anexo número 12).

Del análisis realizado, la C.P. Patricia Gaona Ramírez auditora adscrita a la Dirección de Auditoría a Municipios de esta Auditoría Superior del Estado advirtió a efecto de comprobar y verificar la gestión de los recursos ejercidos por la entidad, respecto a la cuenta 44111 Ayudas culturales y sociales a personas, se solicitó la documentación comprobatoria y justificativa.

Posteriormente se procedió a verificar el soporte de dichas erogaciones de acuerdo a la normatividad de la materia, observándose que de la certificación presentada por la entidad de la Primera Reunión Ordinaria de Cabildo del mes de Julio, celebrada el 3 de Julio del 2015, en donde se aprobó por unanimidad la



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

petición de la Profesora Enedina Mendoza Bernal, quien el pasado 15 de Mayo en el festejo del día del maestro, fue agraciada en la rifa del automóvil, misma que solicita que le sea cambiado por la cantidad en efectivo de \$85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), pesos, se observa en la siguiente tabla:

ID	NUMERO	CONCEPTOSOL	OBJETO	FECHA	CHEQUE	NOMBRE	IMPORTE	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN CUENTA CONTABLE
528646	2435	RECURSOS FISCALES	44111	10/07/2015	4639	ENEDINA MENDOZA BERNAL	85,000.00	PAGO DE \$85,000.00 DE LA MAESTRA QUE FUE AGRACIADA EN LA RIFA DEL AUTOMOVIL EN EL FESTEJO DEL DIA DEL MAESTRO CELEBRADO EL 15 DE MAYO, LA MISMA QUE SOLICITA LE SEA CAMBIADA POR LA CANTIDAD DE \$85,000.00, DICHO ESTO FUE APROBADO EN LA PRIMERA JUNTA DE CAB	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES
Total							\$85,000.00		

Ante esto, en la etapa de solventación, el municipio de Sabinas, Coahuila, no proporcionó a este ente fiscalizador documentación que compruebe y justifique la erogación hecha por parte del municipio en beneficio de la maestra Enedina Mendoza Bernal.

Dicha erogación no es un gasto propio del municipio ya que los maestros cuentan con un Sindicato a nivel nacional (SNTE), el cual cuenta con recursos propios y además de ser quien organiza festejos a nivel nacional, estatal y municipal por medio de sus secciones, además no se proporcionó evidencia de recepción por parte del beneficiario, no quedando debidamente comprobado y justificado el gasto por un monto total de \$85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior contraviene lo dispuesto por el artículo 103, fracción IV, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que se prohíbe a los ayuntamientos distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.

Se presume que el funcionario responsable, con su conducta ha actualizado la figura típica de peculado, prevista y sancionada en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, para beneficio propio o ajeno disponga de dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a alguna entidad pública; si por razón de su cargo los recibió en administración, depósito u otra causa, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

Por lo que se advierte que no obstante la ausencia de documentación justificativa de la erogación realizada, el funcionario responsable conoció de un riesgo razonable que ocasionaría una grave afectación al patrimonio y a los intereses legítimos del municipio, siendo omiso en informar a su superior jerárquico u órgano que le debiera informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conoció, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio, actualizando con ello la conducta prevista en el artículo 213, fracción III del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza.



Finalmente, se presume que fue cometido en el municipio de Sabinas, Coahuila, en las oficinas designadas a la tesorería municipal, y la responsable presumiblemente es la C.P. María Margarita Urano Rincón, quien durante el ejercicio de 2015, desempeñó el cargo de Tesorera del municipio de Sabinas, Coahuila. Así mismo, dicho funcionario fue el responsable de realizar el préstamo del cual no se cuenta con información o garantía de cobro por un importe de \$85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por lo que tenía la obligación de vigilar y documentar la ministración de los fondos públicos, tal y como lo dispone el artículo 129, fracción IV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

NOVENO.- Del estudio de los documentos mediante los cuales se emite el Pliego de observaciones referente a la Cuenta Pública 2015, de la auditoría número ASE-2863-2016 denominada Revisión de Transacciones Relevantes del municipio de Sabinas, Coahuila, se desprende la observación número 2859002CFA115000011, de la cual se advierte como conducta que pudiera constituir un hecho ilícito, así como los elementos del tipo penal que se describen en la observación, misma que se anexa a la presente para los diversos efectos legales a los que tuviere lugar (Anexo número 13).

Del análisis realizado, la C.P. Patricia Gaona Ramírez auditora adscrita a la Dirección de Auditoría a Municipios de esta Auditoría Superior del Estado advirtió a efecto de comprobar y verificar la gestión de los recursos ejercidos por la entidad, respecto a la cuenta 48101 Donativos a Instituciones sin fines de lucro, informada en la Cuenta Pública del ejercicio 2015, se solicitó la documentación comprobatoria y justificativa.

Posteriormente se procedió a verificar el soporte de dichas erogaciones de acuerdo a la normatividad de la materia, observándose que se realizó un donativo al Club de Tiro y Pesca Oso Negro, A.C., a través de su representante por el monto necesario para cubrir el costo de un automóvil, lo anterior con la finalidad de cumplir el compromiso asumido por este ayuntamiento en el sentido de rifar un vehículo en el marco del torneo nacional de pesca 2014. De lo anterior, se despenden las siguientes observaciones:

- a) La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de recepción del donativo por parte del beneficiario, ni el comprobante fiscal expedido por la Asociación Civil.
- b) El cheque se expidió a nombre de Cuauhtémoc Maldonado Coronado del cual no se acredita ser representante del Club de Tiro y Pesca Oso Negro, A.C.
- c) Se considera un gasto que no tiene relación con la actividad de la entidad, asimismo no se anexa evidencia de que el donativo haya sido utilizado para los fines que fue otorgado. Lo anterior de la póliza que se describe en el siguiente recuadro:

ID	NUMERO	CONCEPTO SOL	OBJETO	FECHA	CHEQUE	NOMBRE	IMPORTE	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN CUENTA CONTABLE
520421	1594	RECURSOS FISCALES	48101	30/04/2015	4141	CUAUHTEMOC MALDONADO CORONADO	220,700.00	DONATIVO PARA CUBRIR EL COSTO DE UN AUTOMOVIL CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON EL COMPROMISO ASUMIDO POR EL	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

								AYUNTAMIENTO EN EL SENTIDO DE RIFAR UN VEHICULO EN EL MARCO DEL TORNEO NACIONAL DE PESCA 2014	
Total							\$	220,700.00	

Ante esto, en la etapa de solventación, se desglosa lo siguiente:

a) Respecto a que la entidad no proporcionó evidencia de recepción del donativo por parte del beneficiario, ni el comprobante fiscal expedido por la Asociación Civil, la entidad presentó memoria fotográfica como evidencia de recepción del donativo por parte del beneficiario, sin embargo, no proporcionó el comprobante fiscal expedido por la Asociación Civil.

b) Respecto del cheque que se expidió a nombre de Cuauhtémoc Maldonado Coronado, del cual la entidad no se acredita ser representante legal de la Asociación la entidad proporcionó escritura pública en la que se contiene la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de fecha del 7 de Marzo del 2013 de la Asociación Denominada "Club de Caza Tiro y Pesca Oso Negro" A.C., en la cual se tomó el acuerdo de otorgar al nuevo presidente del Consejo Directivo, Cuauhtémoc Maldonado Coronado, los poderes necesarios para representar a la Asociación, con lo cual acredita ser el representante legal del Club de Tiro y Pesca Oso Negro, A.C.

c) Respecto a que se considera un gasto que no tiene relación con la actividad de la entidad, la entidad presenta acta de Cabildo No. 41, con fecha del 29 de Abril del 2015, la cual en su punto de asuntos generales se aprueba realizar un donativo a favor del Club de Tiro y Pesca Oso Negro A.C., por el monto necesario para cubrir el costo de un automóvil, con la finalidad de rifarlo en el marco del torneo nacional de pesca 2014, sin embargo, se considera un gasto que no tiene relación con la actividad de la entidad.

De lo anterior, el municipio de Sabinas, Coahuila, no acreditó que dicha actividad tenga compatibilidad con los objetivos del municipio, por lo que el importe sin comprobar es de \$220,700.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Se presume que el funcionario responsable, con su conducta ha actualizado la figura típica de peculado, prevista y sancionada en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, para beneficio propio o ajeno disponga de dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a alguna entidad pública; si por razón de su cargo los recibió en administración, depósito u otra causa, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

Por lo que se advierte que no obstante la ausencia de documentación justificativa de la erogación realizada, el funcionario responsable conoció de un riesgo razonable que ocasionaría una grave afectación al patrimonio y a los intereses legítimos del municipio, siendo omiso en informar a su superior jerárquico u órgano que le debiera informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conoció, ejercitando las



acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio, actualizando con ello la conducta prevista en el artículo 213, fracción III del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Finalmente, se presume que fue cometido en el municipio de Sabinas, Coahuila, en las oficinas designadas a la tesorería municipal, y la responsable presumiblemente es la C.P. María Margarita Urano Rincón, quien durante el ejercicio de 2015, desempeñó el cargo de Tesorera del municipio de Sabinas, Coahuila. Así mismo, dicho funcionario fue el responsable de realizar el préstamo del cual no se cuenta con información o garantía de cobro por un importe de \$85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por lo que tenía la obligación de vigilar y documentar la ministración de los fondos públicos, tal y como lo dispone el artículo 129, fracción IV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMO.- Del estudio de los documentos mediante los cuales se emite el Pliego de observaciones referente a la Cuenta Pública 2015, de la auditoría número ASE-2863-2016 denominada Revisión de Transacciones Relevantes del municipio de Sabinas, Coahuila, se desprende la observación número 2859002CFA115O00014, de la cual se advierte como conducta que pudiera constituir un hecho ilícito, así como los elementos del tipo penal que se describen en la observación, misma que se anexa a la presente para los diversos efectos legales a los que tuviere lugar (Anexo número 14).

Del análisis realizado, la C.P. Patricia Gaona Ramírez auditora adscrita a la Dirección de Auditoría a Municipios de esta Auditoría Superior del Estado advirtió a efecto de comprobar y verificar la gestión de los recursos ejercidos por la entidad, respecto a la cuenta 38201 Gastos de Orden Social, informada en la Cuenta Pública del ejercicio 2015, se solicitó la documentación comprobatoria y justificativa. Por lo que se procedió a verificar el soporte de dicha erogación de acuerdo a la normatividad de la materia, observándose que es una erogación que no se justifica ni tiene relación con el objeto de la entidad. Lo anterior se describe en el siguiente recuadro:

ID	NUMERO	CONCEPTO SOL	OBJETO	FECHA	CHEQUE	NOMBRE	IMPORTE	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN CUENTA CONTABLE
548983	4542	RECURSOS FISCALES	38201	09/12/2015	5330	REYES GIL MEDRANO OVALLE	74,588.00	COMPRA DE PANTALLAS DE LED 32" CON ENTRADA HDM, CELULAR LG S70 MAS, CELULAR LG GT STYLER, 4 MINISPLIT MIRAGE DE 1 TONELADA DOS TIEMPOS PARA FESTEJO DEL DIA DEL COMUNICADOR LOS CUALES SERAN RIFADOS EN ESTE EVENTO.	GASTOS DE ORDEN SOCIAL
Total:							\$74,588.00		

Ante esto, en la etapa de solventación, el municipio de Sabinas, Coahuila, presentó acta de Cabildo No. 56 de fecha del 10 de Noviembre del 2015, la cual en su punto de asuntos generales se aprobó el festejo como el gasto del día del mesero, día del mecánico, día del nutriólogo, día del dentista, día del comunicador



y día de muertos, además presentó la factura de los artículos adquiridos, cotizaciones, y evidencia fotográfica del evento realizado.

Sin embargo, es una erogación que no se justifica debido a que no existe relación alguna con la actividad y objetivos de la entidad, por lo que el municipio no comprueba un importe total de \$74,588.00 (SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior contraviene lo dispuesto por el artículo 103, fracción IV, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que se prohíbe a los ayuntamientos distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.

Se presume que el funcionario responsable, con su conducta ha actualizado la figura típica de peculado, prevista y sancionada en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, para beneficio propio o ajeno disponga de dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a alguna entidad pública; si por razón de su cargo los recibió en administración, depósito u otra causa, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

Por lo que se advierte que no obstante la ausencia de documentación justificativa de la erogación realizada, el funcionario responsable conoció de un riesgo razonable que ocasionaría una grave afectación al patrimonio y a los intereses legítimos del municipio, siendo omiso en informar a su superior jerárquico u órgano que le debiera informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conoció, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio, actualizando con ello la conducta prevista en el artículo 213, fracción III del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Finalmente, se presume que fue cometido en el municipio de Sabinas, Coahuila, en las oficinas designadas a la tesorería municipal, y la responsable presumiblemente es la C.P. María Margarita Urano Rincón, quien durante el ejercicio de 2015, desempeñó el cargo de Tesorera del municipio de Sabinas, Coahuila. Así mismo, dicho funcionario fue el responsable de realizar el préstamo del cual no se cuenta con información o garantía de cobro por un importe de \$74,588.00 (SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) por lo que tenía la obligación de vigilar y documentar la ministración de los fondos públicos, tal y como lo dispone el artículo 129, fracción IV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMO PRIMERO.- Del estudio de los documentos mediante los cuales se emite el Pliego de observaciones referente a la Cuenta Pública 2015, de la auditoría número ASE-3055-2016 denominada Ingresos del municipio de Sabinas, Coahuila, se desprende la observación número 2861001CFA115O00001, de la cual se advierte como conducta que pudiera constituir un hecho ilícito, así como los elementos del tipo penal que se describen en la observación, misma que se anexa a la presente para los diversos efectos legales a los que tuviere lugar (Anexo número 14).

Del análisis realizado, la C.P. Patricia Gaona Ramírez auditora adscrita a la Dirección de Auditoría a Municipios de esta Auditoría Superior del Estado advirtió a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos obtenidos por la entidad, respecto a los subsidios, apoyos administrativos y estímulos fiscales otorgados en el ejercicio 2015, correspondientes a Otras Contribuciones, se solicitó la relación de los subsidios otorgados, así como el expediente con la documentación que ampare los



conceptos que le dieron origen, o en caso de no contar emitir una declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por el titular o por el representante legal.

De lo anterior, el municipio de Sabinas, Coahuila, proporcionó copia fiel y exacta sacada de su original en la que certifica que estando reunidos en la ciudad de Sabinas, Coahuila el Presidente Municipal y el Ayuntamiento, celebran la Segunda Reunión Ordinaria de cabildo del mes de Febrero, en la cual se acuerda en el punto 5 del orden del día que:

"Se pone a consideración del R. Ayuntamiento la solicitud realizada por la Distribuidora Modelo del Norte, S de RL de CV que consiste en la autorización de un CEPROFIS por un 50% en el pago del refrendo anual correspondiente al año 2014 y un CEPROFIS del 100% en el recargo del mismo, de 140 licencias de alcoholes que se suspendieron en el año mencionado, dicha petición es aprobada por Mayoría."

Así mismo, se anexó la relación de las ciento cuarenta licencias de alcoholes a las cuales se les otorgó el descuento del 50%, sin embargo, dichos descuentos se otorgaron de forma indebida, toda vez que de acuerdo al Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, en su artículo 383, se establece que no se otorgará condonación total ni parcial de contribuciones o sus accesorios en favor de una o más personas determinadas.

De lo anterior se verificó que existen estímulos fiscales que se identifican en el monitoreo de cobro, registradas en el SIIF, en los siguientes eventos específicos:

Clave	Evento	Número de cobros	Importe
44130427	CEPROFIS 50% EN REFRENDOS DE ALCOHOLES 2014	140	- 723,758.17
45010503	CEPROFIS 100% EN RECARGOS DE ALCOHOLES 2014	140	- 376,353.68
Total			-\$ 1,100,111.85

En el siguiente recuadro se describen las ciento cuarenta licencias, de las cuales no se indica a que recibos corresponden, por lo que deberá integrar los datos de las mencionadas licencias, que consisten en nombre del comodatario, domicilio, nombre comercial, domicilio del negocio, giro, número del recibo 2015, importe pagado, importe condonado y concepto pagado y condonado, debiendo indicarse el registro contable que se hizo de los CEPROFIS otorgados:

DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.			
LICENCIAS			
ALCA28000341	ALCA28000409	ALCA28000477	ALCA28000538
ALCA28000342	ALCA28000410	ALCA28000489	ALCA28000540
ALCA28000343	ALCA28000411	ALCA28000490	ALCA28000541
ALCA28000345	ALCA28000412	ALCA28000491	ALCA28000542
ALCA28000346	ALCA28000415	ALCA28000492	ALCA28000543
ALCA28000348	ALCA28000417	ALCA28000493	ALCA28000544
ALCA28000351	ALCA28000420	ALCA28000494	ALCA28000545



PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR del Estado de Coahuila

ALCA28000352	ALCA28000422	ALCA28000495	ALCA28000546
ALCA28000353	ALCA28000428	ALCA28000496	ALCA28000547
ALCA28000358	ALCA28000429	ALCA28000497	ALCA28000548
ALCA28000359	ALCA28000432	ALCA28000498	ALCA28000549
ALCA28000362	ALCA28000434	ALCA28000499	ALCA28000551
ALCA28000365	ALCA28000437	ALCA28000500	ALCA28000553
ALCA28000368	ALCA28000440	ALCA28000501	ALCA28000554
ALCA28000373	ALCA28000441	ALCA28000503	ALCA28000555
ALCA28000376	ALCA28000442	ALCA28000504	ALCA28000556
ALCA28000378	ALCA28000445	ALCA28000506	ALCA28000557
ALCA28000379	ALCA28000446	ALCA28000507	ALCA28000558
ALCA28000380	ALCA28000447	ALCA28000508	ALCA28000559
ALCA28000382	ALCA28000448	ALCA28000511	ALCA28000560
ALCA28000383	ALCA28000449	ALCA28000514	ALCA28000562
ALCA28000384	ALCA28000452	ALCA28000515	ALCA28000566
ALCA28000385	ALCA28000454	ALCA28000516	ALCA28000567
ALCA28000391	ALCA28000456	ALCA28000517	ALCA28000568
ALCA28000394	ALCA28000458	ALCA28000518	ALCA28000569
ALCA28000395	ALCA28000459	ALCA28000520	ALCA28000570
ALCA28000396	ALCA28000461	ALCA28000521	ALCA28000571
ALCA28000398	ALCA28000462	ALCA28000522	ALCA28000572
ALCA28000399	ALCA28000463	ALCA28000524	ALCA28000573
ALCA28000400	ALCA28000466	ALCA28000525	ALCA28000574
ALCA28000401	ALCA28000467	ALCA28000527	ALCA28000575
ALCA28000403	ALCA28000469	ALCA28000528	ALCA28000578
ALCA28000406	ALCA28000473	ALCA28000529	ALCA28000579
ALCA28000407	ALCA28000474	ALCA28000530	ALCA28000580
ALCA28000408	ALCA28000475	ALCA28000535	ALCA2809007

Ante esto, en la etapa de solventación, el municipio de Sabinas, Coahuila, presentó resolución de carácter general, firmada por el C.P. Ignacio Lenin Flores Lucio, en su carácter de Presidente Municipal, en la cual manifiesta lo siguiente:

“En mi carácter de Presidente Municipal de Sabinas, y con fundamento en el artículo 383 del Código Financiero para el Estado de Coahuila, procedo a emitir la siguiente resolución de carácter general en los siguientes términos:

MOTIVOS

Considerando que se recibió solicitud de la persona moral Distribuidora Modelo del Norte S. DE R.L. DE C.V., en la cual se solicitó la condonación del pago de contribuciones de las licencias que fueron suspendidas totalmente en el año del 2014.



Toda vez que, en sesión de cabildo de la Segunda Reunión Ordinaria del mes de Febrero del 2015, el Ayuntamiento aprobó dicha condonación en los términos descritos en el acta de referencia.

Además, para no afectar la actividad laboral relacionada con dichas licencias en el Municipio de Sabinas.

ACUERDA

Dar cumplimiento a lo ordenado por el Ayuntamiento de Sabinas Coahuila, en base lo estipulado en la sesión de cabildo, y el acta levantada con tal motivo.”

Por lo anterior, se observa que esta resolución contraviene lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Coahuila, toda vez que se otorga a una persona moral determinada y no en forma general, de las ciento cuarenta licencias descritas la entidad no indica a que recibos corresponden, por lo que no proporcionó los datos de las mencionadas licencias, que consisten en nombre del comodatario, domicilio, nombre comercial, domicilio del negocio, giro, número del recibo 2015, importe pagado, importe condonado y concepto pagado y condonado, quedando así un importe sin comprobar por parte del municipio de Sabinas, Coahuila, de \$1,100,111.85 (UN MILLÓN CIENTO MIL CIENTO ONCE PESOS 85/100 M.N.).

Se presume que el funcionario responsable, con su conducta ha actualizado la figura típica de peculado, prevista y sancionada en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, para beneficio propio o ajeno disponga de dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a alguna entidad pública; si por razón de su cargo los recibió en administración, depósito u otra causa, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

Por lo que se advierte que no obstante la ausencia de documentación justificativa de la erogación realizada, el funcionario responsable conoció de un riesgo razonable que ocasionaría una grave afectación al patrimonio y a los intereses legítimos del municipio, siendo omiso en informar a su superior jerárquico u órgano que le debiera informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conoció, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio, actualizando con ello la conducta prevista en el artículo 213, fracción III del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Finalmente, se presume que fue cometido en el municipio de Sabinas, Coahuila, en las oficinas designadas a la tesorería municipal, y la responsable presumiblemente es la C.P. María Margarita Urano Rincón, quien durante el ejercicio de 2015, desempeñó el cargo de Tesorera del municipio de Sabinas, Coahuila. Así mismo, dicho funcionario fue el responsable de realizar el préstamo del cual no se cuenta con información o garantía de cobro por un importe de \$1,100,111.85 (UN MILLÓN CIENTO MIL CIENTO ONCE PESOS 85/100 M.N.) por lo que tenía la obligación de vigilar y documentar la ministración de los fondos públicos, tal y como lo dispone el artículo 129, fracción IV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMO SEGUNDO.- Del estudio de los documentos mediante los cuales se emite el Pliego de observaciones referente a la Cuenta Pública 2015, de la auditoría número ASE-3013-2016 denominada Feria del municipio de Sabinas, Coahuila, se desprende la observación número 2862001CFA115O00002, de la cual se advierte como conducta que pudiera constituir un hecho ilícito, así como los elementos del tipo penal que se describen en la observación, misma que se anexa a la presente para los diversos efectos legales a los que tuviere lugar (Anexo número 15).

Del análisis realizado, la C.P. Patricia Gaona Ramírez auditora adscrita a la Dirección de Auditoría a Municipios de esta Auditoría Superior del Estado advirtió a efecto de comprobar y verificar la gestión



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

financiera de los recursos ejercidos y los ingresos obtenidos por la realización de la Cabalgata y la Feriexpo Sabinas 2015, las cuales se realizaron del 4 al 20 de Septiembre del 2015.

De lo anterior, la entidad fiscalizada presentó copia del acta de sesión de Cabildo No. 55 de fecha del 27 de Octubre de 2015, en la cual en su punto de acuerdo No. 6 se aprueba por unanimidad el Informe del Comité de la Feriexpo y Cabalgata 2015, mismo que presenta los Estados Financieros de dichos eventos. Observándose que la entidad no proporcionó la documentación comprobatoria que evidencie el ingreso a las cuentas bancarias de la entidad ni el registro contable del mismo referente a los ingresos de la Feriexpo 2015 por un importe de \$13,065,250.00 (TRECE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), que aparecen en el Informe Financiero de la Feriexpo 2015. Asimismo, no se proporcionó la información en forma por cada cobro realizado correspondiente a los conceptos de ingresos de la Feriexpo 2015, mismos que solo se informaron, como se muestra en el siguiente recuadro:

CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
TAQUILLA	\$5,362,000.00	Falta evidencia del ingreso a las cuentas bancarias de la entidad por el cobro del boletaje, cortes de caja, fichas de depósito, estados de cuentas bancarios, así como su soporte documental, tirajes de boletos.
ATRACCIONES MECANICAS	\$280,000.00	Falta evidencia del ingreso a las cuentas bancarias de la entidad por el cobro boletaje, cortes de caja, fichas de depósito, estados de cuentas bancarios, cobros de derechos, etc.
DONATIVO SUPER GUTIERREZ	\$400,000.00	Falta evidencia de su registro en las cuentas contables de la entidad, la documentación comprobatoria (recibos) y justificativa, depósitos en cuentas bancarias de la entidad.
APORTACIÓN COCA COLA	\$55,000.00	Falta evidencia de su registro en las cuentas contables de la entidad, la documentación comprobatoria (recibos) y justificativa.
APORTACIÓN CERVECERÍA	\$640,000.00	Falta evidencia de su registro en las cuentas contables de la entidad, la documentación comprobatoria (recibos) y justificativa (convenios).
RENTA DE LOCALES	\$896,250.00	Falta evidencia de su registro en las cuentas contables de la entidad, la documentación comprobatoria (recibos) y justificativa (contratos), planos por la distribución.
AMBULANTES	\$32,000.00	Falta evidencia de su registro en las cuentas contables de la entidad, la documentación comprobatoria (recibos) y justificativa (contratos).
VENTA DE BARRAS	\$320,000.00	Falta evidencia del ingreso a las cuentas bancarias de la entidad como: cortes de caja, fichas de depósito, estados de cuentas bancarios, etc., además de los contratos y cobros de derechos.
OTROS INGRESOS MUNICIPIO	\$4,500,000.00	Falta evidencia del ingreso a las cuentas bancarias de la entidad como: cortes de caja, fichas de depósito, estados de cuenta bancarios, además no describe la integración de cómo está compuesto el rubro de OTROS INGRESOS MUNICIPIO.
VIP PISTA DE BAILE	\$580,000.00	Falta evidencia del ingreso a las cuentas bancarias de la entidad como: cortes de caja, fichas de depósito, así como los contratos, evidencia de los eventos realizados.
TOTAL	\$13,065,250.00	

Ante esto, en la etapa de solventación, el municipio de Sabinas, Coahuila, no proporcionó la documentación comprobatoria que evidencie el ingreso a las cuentas bancarias de la entidad ni el registro contable del mismo referente a los ingresos de la Feriexpo 2015 por un importe de \$13,065,250.00 (TRECE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), que aparecen en el Informe Financiero de la Feriexpo 2015.



Con respecto a que la entidad no proporcionó información en forma por cada cobro realizado correspondiente a los conceptos de ingresos de la Feriexpo 2015, la entidad presentó y manifestó lo siguiente:

1.- Referente al cobro realizado por el concepto de Taquilla, la entidad presentó el reporte del boletaje que se vendió para el ingreso a la Feriexpo Sabinas 2015, así como evidencia del tiraje, tanto de niños como de adultos, sin embargo, no presentó la evidencia del ingreso a las cuentas bancarias de la entidad por el cobro del boletaje, cortes de caja, fichas de depósito, estados de cuentas bancarios, así como su soporte documental.

2.- Referente al cobro realizado por el concepto de Atracciones Mecánicas, la entidad presentó oficio No. 271/2016, con fecha del 12 de Agosto del 2016, firmado por el Ing. Raúl Dante Guajardo Guajardo, en su carácter de Director de Fortalecimiento Municipal, en el cual manifestó lo siguiente: "le informo que el importe de \$280,000.00 fue por el concepto del uso de las instalaciones de Feriexpo Sabinas 2015, y no hubo contratos de por medio."

3.- Referente al Donativo de Súper Gutiérrez, la entidad presentó oficio No. 272/2016, con fecha del 12 de Agosto del 2016, firmado por el Ing. Raúl Dante Guajardo Guajardo, en su carácter de Director de Fortalecimiento Municipal, en el cual manifestó lo siguiente: "le informo que no hay convenio de colaboración, solamente el Sr. Antonio Gutiérrez a través de su fundación hace un donativo en apoyo para obras en beneficio de la comunidad de Sabinas, Coahuila".

4.- Referente a la Aportación de Coca-Cola, la entidad presentó oficio No. 273/2016, con fecha del 12 de Agosto del 2016, firmado por el Ing. Raúl Dante Guajardo Guajardo, en su carácter de Director de Fortalecimiento Municipal, en el cual manifestó lo siguiente: "le informo no se celebró convenio, no contrato con el municipio para este tipo de aportación, todo fue de manera verbal."

5.- Referente a la Aportación de Cervecería, la entidad presentó oficio No. 274/2016, con fecha del 12 de Agosto del 2016, firmado por el Ing. Raúl Dante Guajardo Guajardo, en su carácter de Director de Fortalecimiento Municipal, en el cual manifestó lo siguiente: "le informo no se celebró convenio, no contrato con el municipio para este tipo de aportación, todo fue de manera verbal."

6.- Referente al cobro realizado por el concepto de Renta de Locales, la entidad presentó los recibos de pago, el plano de distribución y las bases para la renta de locales en las instalaciones de la Asociación Ganadera, donde se llevó a cabo la Feriexpo Sabinas 2015, sin embargo, no presentó la evidencia de su registro en las cuentas contables de la entidad y la documentación justificativa (contratos).

7.- Referente al cobro realizado por el concepto de Ambulantes, la entidad presentó oficio No. 261/2016, con fecha del 15 de Agosto del 2016, firmado por el Ing. Raúl Dante Guajardo Guajardo, en su carácter de Director de Fortalecimiento Municipal, en el cual manifestó lo siguiente: "Por medio de la presente, informo a usted, para otorgarle un permiso y/o un espacio a los vendedores ambulantes, para ofrecer sus productos dentro de las instalaciones de FERIEXPO SABINAS 2015, se les realizó un cobro, en base al producto



que venden, sin embargo no se les elaboro un contrato, entre el ambulante y el comité de FERIEXPO 2015...”, asimismo, la entidad anexó los recibos con el importe que pagaron los ambulantes, sin embargo, no proporcionó la evidencia de su registro en las cuentas contables de la entidad y la documentación justificativa (contratos).

8.- Referente al cobro realizado por el concepto de Venta de Barras, la entidad presentó oficio No. 264/2016, con fecha del 15 de Agosto del 2016, firmado por el Ing. Raúl Dante Guajardo Guajardo, en su carácter de Director de Fortalecimiento Municipal, en el cual manifestó lo siguiente: “Por medio de la presente hago de su conocimiento que para la VENTA DE BARRAS, dentro de las instalaciones de FERIEXPO SABINAS 2015, no se elaboró contrato entre las persona que pagaron por dicho concepto y el comité de FERIEXPO SABINAS 2015...”, asimismo la entidad anexó los recibos por el importe del costo de la barra, sin embargo, no proporcionó la evidencia del ingreso a las cuentas bancarias de la entidad como: cortes de caja, fichas de depósito, estados de cuentas bancarios, etc., además de los contratos y cobros de derechos.

9.- Referente al cobro realizado por el concepto de Otros Ingresos Municipio, la entidad manifestó que se ponen como ingresos para efectos informativos, ya que corresponden a lo autorizado en el presupuesto para la realización de la Feria, sin embargo, no proporcionó la evidencia del ingreso a las cuentas bancarias de la entidad como: cortes de caja, fichas de depósito, estados de cuenta bancarios.

10.- Referente al cobro realizado por el concepto de VIP Pista de Baile, la entidad presentó oficio No. 265/2016, con fecha del 15 de Agosto del 2016, firmado por el Ing. Raúl Dante Guajardo Guajardo, en su carácter de Director de Fortalecimiento Municipal, en el cual manifestó lo siguiente: “hago de su conocimiento que para adquirir un lugar en la zona vip, no se elaboró contrato entre las personas que se interesaron y el comité de FERIEXPO SABINAS 2015”, asimismo, la entidad anexó los recibos a nombre de la persona que representara a los integrantes de la zona vip, con la cantidad del costo de la zona vip, y también el plano donde se localizaron los reservados, sin embargo, no proporcionó la evidencia del ingreso a las cuentas bancarias de la entidad como: cortes de caja, fichas de depósito.

Se presume que el funcionario responsable, con su conducta ha actualizado la figura típica de peculado, prevista y sancionada en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, para beneficio propio o ajeno disponga de dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a alguna entidad pública; si por razón de su cargo los recibió en administración, depósito u otra causa, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

Por lo que se advierte que no obstante la ausencia de documentación justificativa de la erogación realizada, el funcionario responsable conoció de un riesgo razonable que ocasionaría una grave afectación al patrimonio y a los intereses legítimos del municipio, siendo omiso en informar a su superior jerárquico u órgano que le debiera informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conoció, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio, actualizando con ello la conducta prevista en el artículo 213, fracción III del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza.



Finalmente, se presume que fue cometido en el municipio de Sabinas, Coahuila, en las oficinas designadas a la tesorería municipal, y la responsable presumiblemente es la C.P. María Margarita Urano Rincón, quien durante el ejercicio de 2015, desempeñó el cargo de Tesorera del municipio de Sabinas, Coahuila. Así mismo, dicho funcionario fue el responsable de realizar el préstamo del cual no se cuenta con información o garantía de cobro por un importe de \$13,065,250.00 (TRECE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por lo que tenía la obligación de vigilar y documentar la ministración de los fondos públicos, tal y como lo dispone el artículo 129, fracción IV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMO TERCERO.- Del estudio de los documentos mediante los cuales se emite el Pliego de observaciones referente a la Cuenta Pública 2015, de la auditoría número ASE-3013-2016 denominada Feria del municipio de Sabinas, Coahuila, se desprende la observación número 2862002CFA115O00003, de la cual se advierte como conducta que pudiera constituir un hecho ilícito, así como los elementos del tipo penal que se describen en la observación, misma que se anexa a la presente para los diversos efectos legales a los que tuviere lugar (Anexo número 16).

Del análisis realizado, la C.P. Patricia Gaona Ramírez auditora adscrita a la Dirección de Auditoría a Municipios de esta Auditoría Superior del Estado advirtió a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos y los ingresos obtenidos por la realización de la Cabalgata y la Feriexpo Sabinas 2015, las cuales se realizaron del 4 al 20 de Septiembre del 2015, se llevó a cabo lo siguiente:

- Se solicitó la documentación comprobatoria de los egresos.

De lo anterior, la entidad fiscalizada presentó copia del acta de sesión de Cabildo No. 55 del 27 de Octubre de 2015, en la cual se aprueba por unanimidad el Informe del comité de la Feriexpo y Cabalgata 2015, mismo que presenta los Estados Financieros de dichos eventos. Observándose que en el Informe Financiero de la Feriexpo 2015, se mencionan egresos por \$13,039,488.77 (TRECE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 77/100 M.N.), de lo cual no se presenta la integración a detalle por cada pago realizado correspondiente a los egresos de la Feriexpo 2015, mismos que sólo se informan, como se muestra en el siguiente recuadro:

CONCEPTO	IMPORTE
SUELDO TAQUILLA	\$145,000.00
SUELDO LIMPIEZA	\$175,000.00
SUELDO SEGURIDAD	\$320,000.00
SUELDO PROTECCIÓN CIVIL	\$45,000.00
SUELDO AUXILIARES	\$47,500.00
SUELDO ADMINISTRACIÓN	\$185,000.00
RENTA INSTALACIONES GANADERAS	\$350,000.00
HABILITACIÓN DE LOCALES Y PLAZAS	\$190,000.00
REHABILITACIÓN DEL TEATRO DEL PUEBLO	\$85,000.00



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

HABILITACIÓN DE ÁREA DE JUEGOS Y RODEO	\$465,000.00
ACCESO Y REHABILITACIÓN PISTA DE BAILE	\$230,000.00
ELECTRIFICACIÓN, RED, MATERIAL, INTERRUPTORES	\$687,000.00
RENTA DE GENERADORES	\$240,000.00
CFE	\$94,348.95
BOLETAJES E IDENTIFICACIONES	\$305,000.00
PUBLICIDAD, LONAS Y BANDERINES	\$98,800.00
PISTA DE BAILE	\$5,721,000.00
TEATRO DEL PUEBLO	\$1,577,000.00
ALTERNATIVAS MUSICALES	\$46,000.00
ALIMENTACIÓN	\$145,000.00
IMPUESTOS ESTATALES	\$98,687.00
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	\$371,500.00
HOTEL, PAPELERÍA Y DIVERSOS (BECERROS)	\$82,700.00
RENTA DE PANTALLA	\$250,000.00
ESTRUCTURA (VALLAS Y SILLAS)	\$90,000.00
EQ DE SEGURIDAD, TORRES CERCA	\$258,000.00
RENTA DE EQUIPO PISTA DE BAILE	\$445,000.00
RENTA EQUIPO TEATRO DEL PUEBLO	\$45,000.00
OTROS GASTOS RODEO, ATAUD, BARRILES	\$246,902.82
TOTAL	\$13,039,438.77

Con respecto a la Cabalgata 2015 el Informe Financiero de la Cabalgata 2015, menciona egresos por \$514,143.18, de lo cual no se presenta la información integrada a detalle por cada pago realizado correspondiente a los egresos de la Cabalgata 2015, mismos que solo se informaron, como se muestra en el siguiente recuadro:

CONCEPTO	IMPORTE
CAMISAS	\$65,880.20
PUBLICIDAD	\$23,003.60
TRASLADO DE CABALLOS Y ARREGLOS	\$74,739.00
ALGODÓN PALIACATE Y MAQUILA	\$12,118.98



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
 del Estado de Coahuila

AUTOTRANSPORTE	\$22,400.00
ESTRADO Y PLATAFORMA Y SERVICIO	\$101,334.00
SERVICIO DE LETRINAS	\$13,920.00
ALIMENTOS	\$28,768.00
ELEMENTOS DE APOYO, RECONOCIMIENTO Y RIENDAS	\$43,430.00
BAILES REPRESENTATIVOS CABALGATA APOYOS	\$2,557.80
SOMBRERO DE LA REYNA	\$1,287.60
BANDAS MUSICALES	\$50,000.00
VALLAS CABALGATA	\$74,704.00
TOTAL	\$514,143.18

Derivado de lo anterior, la entidad fiscalizada proporcionó documentación desprendiéndose lo siguiente:

DOCUMENTO	FECHA	CHEQUE	NOMBRE	IMPORTE	CONCEPTO	OBSERVACIÓN
3451	21/09/2015	0	UNION GANADERA REGIONAL DE COAHUILA	\$350,000.00	PAGO DE RESTO DE LA FACTURA UE2621 DEL 31/08/2015 POR CONCEPTO DE RENTA POR USO DE INSTALACIONES UBICADAS EN CARRTERA SABINAS-NUEVA ROSITA KM1 POR EL EJERCICIO 2015, DE FERIEXPO SABINAS 2015.	Se observa que la entidad fiscalizada no proporcionó información y/o documentación por concepto de los ingresos de los baños, toda vez que según la cláusula novena del contrato celebrado entre la Unión Ganadera Regional de Coahuila y el Municipio de Sabinas establece: "...ambas partes acuerdan que los baños que se encuentran a un lado de las caballerizas, se cobre una cuota y de lo que se recaude se entregue un 50% a la Unión Ganadera Regional de Coahuila y el otro 50% a una Organización AC de carácter social que el municipio designe.", de la cual no se anexa información de los ingresos generados.



3960	22/10/2015	0	RAUL DANTE GUAJARDO GUAJARDO	\$8,316,528.59	GASTOS PARCIALES FERIEXPO 2015	Se observa: a) La entidad fiscalizada no presenta la autorización y facultad para que Raúl Dante Guajardo Guajardo, se le otorguen recursos para realizar erogaciones y celebrar contratos con los recursos públicos otorgados. b) Del análisis a los registros contables de la CUENTA PUENTE INGRESOS 004277, se observa que la entidad dispuso de la cantidad de \$8'316,528.59, los cuales no fueron registrados y depositados en las cuentas bancarias de la entidad, estos fueron otorgados a Raúl Dante Guajardo Guajardo para efectuar erogaciones en favor de las Fiestas Grandes de Sabinas 2015, por lo que existen deficiencias de control administrativo, toda vez que no se expidieron los cheques a nombre de los proveedores a los que se les realizaron los pagos o en su caso la creación de una cuenta específica para la feria.
------	------------	---	------------------------------------	----------------	-----------------------------------	--



						<p>c) Dichos pagos corresponden a la siguientes facturas: Facturas A 1 por un importe de \$1'577,000.00, por concepto de artistas Teatro del Pueblo de Feriexpo Sabinas 2015, y diferencia de factura A 2 por un importe de \$1'886,000.00, por concepto de contratación de grupos para la pista de baile de Feriexpo Sabinas 2015 a nombre de Grupo Consultor del Norte. Factura A 152 por un importe de \$371,500.00, por concepto de gastos de representación, organización y logística en Feriexpo Sabinas 2015 a nombre de Pablo Antonio Alfaro González. Factura A 90 por un importe de \$1'062,500.00, por concepto de servicio de seguridad, limpieza y administración de Feriexpo Sabinas 2015, factura A 91 por un importe de \$912,700.00, por concepto de renta de sonido y equipo en Feriexpo Sabinas 2015, factura A 92 por un importe de \$46,000.00, por concepto de grupos para las alternativas Pista de Baile en Feriexpo Sabinas 2015, factura A 93 por un importe de \$927,000.00, por concepto de habilitación de instalaciones eléctricas, alumbrado y renta de planta generadora de luz para Feriexpo Sabinas 2015, factura A 94 por un importe de \$305,000.00, por concepto de boletaje para Feriexpo Sabinas 2015, factura A 95 por un importe de \$970,000.00, por concepto de habilitación de instalaciones de Feriexpo</p>
--	--	--	--	--	--	--



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
 del Estado de Coahuila

						<p>Sabinas 2015 y factura A 96 por un importe de \$258,000.00, por concepto de instalaciones de seguridad para Feriexpo Sabinas 2015 a nombre de Luis Alberto Padilla Guerra. De las cuales la entidad no proporcionó los procedimientos de adjudicación aplicados de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, documentación que acredite los trabajos realizados como son: expediente unitario, bitácoras de trabajos, memorias fotográficas, informe de actividades, etc., además de que no se expiden cheques nominativos a favor de los proveedores o prestadores de servicios.</p>
9702	22/10/2015	0	RAUL DANTE GUAJARDO GUAJARDO	\$500,000.00	<p>COMPROBACION DE GASTOS POR ANTICIPO DE GRUPOS DE FERIEXPO 2015, CORRESPONDIENTE A LA FACTURA A2 DE NOMBRE GRUPO CONSULTOR DEL NORTE DE COAHUILA S.C. POR \$5,721,000.00 QUEDANDO UN RESTO DE \$4,721,000.00</p>	<p>Se observa que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que compruebe y acredite el proceso de contratación aplicado de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Además el expediente de Grupo Consultor del Norte de Coahuila, S.C., el cual contenga el acta constitutiva y en su caso sus modificaciones, identificaciones, nombre del representante legal y acta de inscripción al SAT.</p>



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
 del Estado de Coahuila

9712	23/10/2015	0	RAUL DANTE GUAJARDO GUAJARDO	\$14,981.40	COMPROBACION DE GASTOS DEL BRINDIS DE FERIEXPO SABINAS 2015	Se observa que la entidad fiscalizada no anexa el expediente del proveedor que permita conocer los productos, actividades y servicios a los que se dedica el proveedor, toda vez que el giro del proveedor definido en la factura A 817 por un importe de \$14,981.40, a nombre de Reyes Gil Medrano Ovalle, es el de (COMPRA, VENTA EQUIPOS DE OFICINA, COMUNICACIONES Y MANTENIMIENTO EQUIPO TELEFÓNICO FIJO Y MOVIL, VENTA DE UNIFORMES) detectándose que se realizan adquisiciones y servicios por conceptos distintos (COPAS CHAMPAÑERAS, CHAROLAS DE ALUMINIO, RENTA DE HIELERAS, BOLSAS DE HIELO, RENTA DE TOLDOS, RENTA DE MESAS RECTANGULARES, RENTA DE SILLAS, RENTA DE EQUIPO DE SONIDO, etc.) por lo que no se cuenta con elementos para determinar la autenticidad de las operaciones realizadas con el prestador de servicios.
9715	23/10/2015	0	RAUL DANTE GUAJARDO GUAJARDO	\$42,075.52	COMPROBACION DE GASTOS DEL EVENTO "PONLE AL ATAUD" EN FERIEXPO SABINAS 2015	Se observa que no se anexa el expediente del proveedor que permita conocer los productos, actividades y servicios a los que se dedica el proveedor, toda vez que el giro del proveedor definido en la factura A 813 por un importe de \$42,075.52, a nombre de Reyes Gil Medrano Ovalle, es el de (COMPRA, VENTA EQUIPOS DE OFICINA, COMUNICACIONES Y



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
 del Estado de Coahuila

						<p>MANTENIMIENTO EQUIPO TELEFÓNICO FIJO Y MOVIL, VENTA DE UNIFORMES) detectándose que se realizan adquisiciones y servicios por conceptos distintos (COPAS CHAMPAÑERAS, CHAROLAS DE ALUMINIO, RENTA DE HIELERAS, BOLSAS DE HIELO, RENTA DE TOLDOS, RENTA DE MESAS RECTANGULARES, RENTA DE SILLAS, RENTA DE EQUIPO DE SONIDO, etc.) por lo que no se cuenta con elementos para determinar la autenticidad de las operaciones realizadas con el prestador de servicios.</p>
9717	23/10/2015	0	RAUL DANTE GUAJARDO GUAJARDO	\$20,332.48	COMPROBACION DE GASTOS DEL EVENTO PAELLA EN FERIEXPO SABINAS 2015	<p>Se observa que la entidad fiscalizada no anexa el expediente del proveedor que permita conocer los productos, actividades y servicios a los que se dedica el proveedor, toda vez que el giro del proveedor definido en la facturas A 812, por un importe de \$20,332.48, a nombre de Reyes Gil Medrano Ovalle, es el de (COMPRA, VENTA EQUIPOS DE OFICINA, COMUNICACIONES Y MANTENIMIENTO EQUIPO TELEFÓNICO FIJO Y MOVIL, VENTA DE UNIFORMES) detectándose que se realizan adquisiciones y servicios por conceptos distintos (COPAS CHAMPAÑERAS, CHAROLAS DE ALUMINIO, RENTA DE HIELERAS, BOLSAS DE HIELO, RENTA DE TOLDOS, RENTA DE MESAS</p>



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

						RECTANGULARES, RENTA DE SILLAS, RENTA DE EQUIPO DE SONIDO, etc.) por lo que no se cuenta con elementos para determinar la autenticidad de las operaciones realizadas con el prestador de servicios.
9719	23/10/2015	0	RAUL DANTE GUAJARDO GUAJARDO	\$25,351.80	COMPROBACION DE GASTOS DE LA CEREMONIA DE CORONACION DE FERIEXPO SABINAS 2015	Se observa que la entidad fiscalizada no anexa el expediente del proveedor que permita conocer los productos, actividades y servicios a los que se dedica el proveedor, toda vez que el giro del proveedor definido en la factura A 808, por un importes de \$25,351.80, a nombre de Reyes Gil Medrano Ovalle, es el de (COMPRA, VENTA EQUIPOS DE OFICINA, COMUNICACIONES Y MANTENIMIENTO EQUIPO TELEFÓNICO FIJO Y MOVIL, VENTA DE UNIFORMES) detectándose que se realizan adquisiciones y servicios por conceptos distintos (COPAS CHAMPAÑERAS, CHAROLAS DE ALUMINIO, RENTA DE HIELERAS, BOLSAS DE HIELO, RENTA DE TOLDOS, RENTA DE MESAS RECTANGULARES, RENTA DE SILLAS, RENTA DE EQUIPO DE SONIDO, etc.) por lo que no se cuenta con elementos para determinar la autenticidad de las operaciones realizadas con el prestador de servicios.



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

9723	23/10/2015	0	RAUL DANTE GUAJARDO GUAJARDO	\$50,000.00	COMPROBACION DE GASTOS DE LA CABALGATA SABINAS 2015 "BANDAS"	Se observa que la entidad fiscalizada no presenta el expediente del proveedor que permita conocer los productos, actividades y servicios a los que se dedica el proveedor, toda vez que el giro del proveedor no se encuentra definido en las factura 7 por importes de \$50,000.00, a nombre de Cuauhtémoc Rodríguez Villarreal detectándose que se realizan adquisiciones y servicios por conceptos distintos (Elaboración de lonas y publicidad impresa para cabalgata Sabinas 2015 y Contratación de 5 bandas musicales para cabalgata Sabinas 2015), por lo que no se cuenta con elementos para determinar la autenticidad de las operaciones realizadas con el prestador de servicios. Además, la entidad no proporcionó el contrato por la prestación del servicio y la documentación que compruebe y acredite el proceso de adjudicación de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
9724	23/10/2015	0	RAUL DANTE GUAJARDO GUAJARDO	\$15,000.00	COMPROBACION DE GASTOS DE LA CABALGATA SABINAS 2015 "PUBLICIDAD"	Se observa, que la entidad fiscalizada no anexa el expediente del proveedor que permita conocer los productos, actividades y servicios a los que se dedica el proveedor, toda vez que el giro del proveedor no se encuentra definido en las facturas 5 por importe de \$15,000.00, respectivamente a nombre de Cuauhtémoc Rodríguez Villarreal detectándose que se realizan adquisiciones y servicios por conceptos



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

						distintos (Elaboración de lonas y publicidad impresa para cabalgata Sabinas 2015 y Contratación de 5 bandas musicales para cabalgata Sabinas 2015), por lo que no se cuenta con elementos para determinar la autenticidad de las operaciones realizadas con el prestador de servicios. Además, la entidad no proporcionó el contrato por la prestación del servicio de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
9727	23/10/2015	0	RAUL DANTE GUAJARDO GUAJARDO	\$74,704.00	COMPROBACION DE GASTOS POR CONCEPTO DE RENTA, INSTALACION Y DESMONTAJE DE VALLAS PARA LA CABALGATA SABINAS 2015	Se observa que la entidad fiscalizada no proporcionó el contrato por la prestación del servicio y la documentación que compruebe y acredite el proceso de adjudicación aplicado de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
9728	23/10/2015	0	RAUL DANTE GUAJARDO GUAJARDO	\$43,430.40	COMPROBACION DE GASTOS DEL EVENTO EN RANCHO SAN JOSE Y RECORRIDO DE LA CABALGATA SABINAS 2015	Se observa que la entidad fiscalizada no proporcionó el contrato por la prestación del servicio y la documentación que compruebe y acredite el proceso de adjudicación aplicado de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
2972	04/08/2015	0	RAUL DANTE GUAJARDO GUAJARDO	\$500,000.00	GASTOS A COMPROBAR CON MOTIVO DE FIESTAS GRANDES DE SABINAS 2015 - RAUL	No proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
 del Estado de Coahuila

					DANTE GUAJARDO GUAJARDO	
2998	19/08/2015	0	RAUL DANTE GUAJARDO GUAJARDO	\$1,500.00	GASTOS A COMPROBAR PARA VIAJAR A LA CD. DE SALTILLO EL DIA 20 DE AGOSTO A LA SECRETARIA DE CULTURA DEL ESTADO PARA GESTION ESPECTACULOS FERIEXPO SABINAS 2015 - RAUL DANTE GUAJARDO GUAJARDO	No proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.
3427	01/09/2015	0	RAUL DANTE GUAJARDO GUAJARDO	\$115,244.60	GASTOS A COMPROBAR DE CABALGATA SABINAS 2015 - RAUL DANTE GUAJARDO GUAJARDO	No proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.
3431	14/09/2015	0	RAUL DANTE GUAJARDO GUAJARDO	\$2,320.00	GASTOS A COMPROBAR DE CABALGATA SABINAS 2015 - RAUL DANTE GUAJARDO GUAJARDO	No proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.
3433	01/09/2015	0	RAUL DANTE GUAJARDO GUAJARDO	\$94,348.95	GASTOS A COMPROBAR POR CONCEPTO DE INSTALACION DE 3 TRANSFORMADORES DE 75 KVA Y U TRANSFORMADOR DE 112.5 KVA EN 13200 127/220 VOLTS PARA SERVICIO PROVISIONAL DE FERIEXPO SABINAS 2015 - RAUL DANTE GUAJARDO GUAJARDO	No proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.
3436	02/09/2015	0	RAUL DANTE GUAJARDO GUAJARDO	\$655,000.00	GASTOS A COMPROBAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO GRUPOS FERIEXPO SABINAS 2015 - RAUL DANTE GUAJARDO GUAJARDO	No proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.
3441	08/09/2015	0	RAUL DANTE GUAJARDO GUAJARDO	\$5,837.00	GASTOS A COMPROBAR POR CONCEPTO DE	No proporcionó la documentación



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
 del Estado de Coahuila

					INAGURACION FERIEXPO SABINAS 2015 - RAUL DANTE GUAJARDO GUAJARDO	comprobatoria justificativa del gasto.	y
3443	10/09/2015	0	RAUL DANTE GUAJARDO GUAJARDO	\$6,637.52	GASTOS A COMPROBAR POR CONCEPTO DE PRESUPUESTO TEATRO DE PUEBLO EN FERIEXPO SABINAS 2015 - RAUL DANTE GUAJARDO GUAJARDO	No proporcionó documentación comprobatoria justificativa del gasto.	la y
3444	11/09/2015	0	RAUL DANTE GUAJARDO GUAJARDO	\$98,687.00	GASTOS A COMPROBAR POR CONCEPTO DE FIANZA PERMISOS ALCOHOLES FERIEXPO SABINAS 2015 - RAUL DANTE GUAJARDO GUAJARDO	No proporcionó documentación comprobatoria justificativa del gasto.	la y
3445	15/09/2015	0	RAUL DANTE GUAJARDO GUAJARDO	\$110,780.00	GASTOS A COMPROBAR POR CONCEPTO FIRE BULL RODEO EN FERIEXPO SABINAS 2015 - RAUL DANTE GUAJARDO GUAJARDO	No proporcionó documentación comprobatoria justificativa del gasto.	la y
3446	15/09/2015	0	RAUL DANTE GUAJARDO GUAJARDO	\$20,880.00	GASTOS A COMPROBAR POR CONCEPTO CIRCUITO REGIONAL DE CARRERA DE BARRILES DE LA FMR EN FERIEXPO SABINAS 2015 - RAUL DANTE GUAJARDO GUAJARDO	No proporcionó documentación comprobatoria justificativa del gasto.	la y
3535	30/09/2015	0	RAUL DANTE GUAJARDO GUAJARDO	\$345,000.00	GASTOS A COMPROBAR POR CONCEPTO GRUPOS FERIEXPO - RAUL DANTE GUAJARDO GUAJARDO	No proporcionó documentación comprobatoria justificativa del gasto.	la y
3536	30/09/2015	0	RAUL DANTE GUAJARDO GUAJARDO	\$1,000,000.00	GASTOS A COMPROBAR POR CONCEPTO GRUPOS FERIEXPO - RAUL DANTE GUAJARDO GUAJARDO	No proporcionó documentación comprobatoria justificativa del gasto.	la y



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
 del Estado de Coahuila

3537	30/09/2015	0	RAUL DANTE GUAJARDO GUAJARDO	\$58,000.00	GASTOS A COMPROBAR POR CONCEPTO COMO APOYO A EVENTO ENTREGA DE SEMENTALES - RAUL DANTE GUAJARDO GUAJARDO	No proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.
3538	30/09/2015	0	RAUL DANTE GUAJARDO GUAJARDO	\$30,160.00	GASTOS A COMPROBAR POR CONCEPTO APOYO A EVENTO SUBASTA GANADO MEJOR - RAUL DANTE GUAJARDO GUAJARDO	No proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.
9725	23/10/2015	0	RAUL DANTE GUAJARDO GUAJARDO	\$3,000.00	COMPROBACION DE GASTOS DE LA CABALGATA SABINAS 2015 "PALIACATES"	Sin observación
9726	23/10/2015	0	RAUL DANTE GUAJARDO GUAJARDO	\$2,557.80	COMPROBACION DE GASTOS DE LA CABALGATA SABINAS 2015 "BAILES REPRESENTATIVOS"	Sin observación
9722	23/10/2015	0	RAUL DANTE GUAJARDO GUAJARDO	\$144,072.00	COMPROBACION DE GASTOS DEL ESTRADO DE LA CABALGATA SABINAS 2015	Sin observación
9607	02/10/2015	0	RAUL DANTE GUAJARDO GUAJARDO	\$1,287.60	COMPROBACION DE GASTOS DE LA COMPRA DEL SOMBRERO PARA LA REINA DE LA CABALGA STO. DOMINGO 2015	Sin observación
4796	15/12/2015	5499	ORGANIZACION RADIOFONICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	\$15,000.01	CAMPAÑA DE CULTURA, FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO FERIEXPO 2015,	Sin observación
9605	30/09/2015	0	MARIANA AMPARO BORREGO FAZ	\$1,044.00	COMPROBACION DE GASTOS DEL VIAJE A LA CD. DE MONTERREY N.L. PARA LA COMPRA DE LAS CAMISAS PARA LAS FIESATA GRANDES DE SABINAS Y CABALGATA LOS DIAS 3 Y 4 DE SEPTIEMBRE	Sin observación
TOTAL				\$12,663,760.67		



Por lo que se observa un importe total de \$13,386,670.54, integrado de la siguiente forma:

- Un importe de \$889,871.28, el cual corresponde a la diferencia de los egresos presentados contra lo informado en el Estado Financiero de la Feriexpo 2015 y la Cabalgata.
- Asimismo por \$12,496,799.26, que corresponden a las deficiencias observadas en el recuadro anterior.

Ante esto, en la etapa de solventación, con respecto a las diferencias de los egresos presentados contra lo informado en el Estado Financiero de la Feriexpo 2015 y la Cabalgata, por un importe de \$889,871.28, la entidad fiscalizada no proporcionó información ni documentación alguna, por lo que subsiste.

Con respecto a las observaciones derivadas de la documentación previamente proporcionada por la entidad, se desprende lo siguiente:

DOCUMENTO	FECHA	CHEQUE	NOMBRE	IMPORTE	CONCEPTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD O EN SU CASO ACLARACIÓN PARA SOLVENTAR
9728	23/10/2015	0	RAUL DANTE GUAJARDO GUAJARDO	\$43,430.40	COMPROBACION DE GASTOS DEL EVENTO EN RANCHO SAN JOSE Y RECORRIDO DE LA CABALGATA SABINAS 2015	La entidad manifestó que no se elaboró contrato, toda vez que se trata de diversos servicios como baños, reconocimiento, caporales, riendas y renta de radios portátiles, referente al proceso de adjudicación aplicado de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la entidad manifestó que fue por asignación directa, ya que no existe proveedor en este municipio del servicio solicitado, por lo que se solventa.
2998	19/08/2015	0	RAUL DANTE GUAJARDO GUAJARDO	\$1,500.00	GASTOS A COMPROBAR PARA VIAJAR A LA CD. DE SALTILLO EL DIA 20 DE AGOSTO A LA SECRETARIA DE CULTURA DEL ESTADO PARA GESTION ESPECTACULOS FERIEXPO SABINAS 2015 - RAUL DANTE GUAJARDO GUAJARDO	Se solventa la observación, toda vez que la entidad presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.



3433	01/09/2015	0	RAUL DANTE GUAJARDO GUAJARDO	\$94,348.95	GASTOS A COMPROBAR POR CONCEPTO DE INSTALACION DE 3 TRANSFORMADORES DE 75 KVA Y U TRANSFORMADOR DE 112.5 KVA EN 13200 127/220 VOLTS PARA SERVICIO PROVISIONAL DE FERIEXPO SABINAS 2015 - RAUL DANTE GUAJARDO GUAJARDO	Se solventa toda vez que la entidad proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.
			TOTAL	\$139,279.35		

Con respecto a la siguiente a la siguiente información, la entidad presentó la documentación comprobatoria y justificativa, sin embargo se observa una mala clasificación.

DOCUMENTO	FECHA	CHEQUE	NOMBRE	IMPORTE	CONCEPTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD O EN SU CASO ACLARACIÓN PARA SOLVENTAR
3444	11/09/2015	0	RAUL DANTE GUAJARDO GUAJARDO	\$98,687.00	GASTOS A COMPROBAR POR CONCEPTO DE FIANZA PERMISOS ALCOHOLES FERIEXPO SABINAS 2015 - RAUL DANTE GUAJARDO GUAJARDO	La entidad proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa, sin embargo, se observa una mal clasificación del gasto, toda vez que la entidad clasifico el egreso en la cuenta 39202 IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, por lo que subsiste.
			TOTAL	\$98,687.00		

Con respecto a la siguiente información, la entidad no proporcionó los argumentos o documentos necesarios para solventar conforme al siguiente recuadro:

DOCUMENTO	FECHA	CHEQUE	NOMBRE	IMPORTE	CONCEPTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD O EN SU CASO ACLARACIÓN PARA SOLVENTAR



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

3451	21/09/2015	0	UNION GANADERA REGIONAL DE COAHUILA	\$350,000.00	PAGO DE RESTO DE LA FACTURA UE2621 DEL 31/08/2015 POR CONCEPTO DE RENTA POR USO DE INSTALACIONES UBICADAS EN CARRTERA SABINAS- NUEVA ROSITA KM1 POR EL EJERCICIO 2015, DE FERIEXPO SABINAS 2015.	La entidad manifestó que en la edición FERIEXPO SABINAS 2015, no se realizó ningún cobro por el uso de los baños que se encuentran a un lado de las caballerizas, sin embargo, en la cláusula novena del contrato celebrado entre la Unión Ganadera Regional de Coahuila y el Municipio de Sabinas establece: "...ambas partes acuerdan que los baños que se encuentran a un lado de las caballerizas, se cobre una cuota y de lo que se recaude se entregue un 50% a la Unión Ganadera Regional de Coahuila y el otro 50% a una Organización AC de carácter social que el municipio designe.", y toda vez que no anexa información de los ingresos generados, subsiste la observación.
3960	22/10/2015	0	RAUL DANTE GUAJARDO GUAJARDO	\$8,316,528.59	GASTOS PARCIALES FERIEXPO 2015	La entidad presentó las facturas que corresponden a dicho gasto con la documentación que acredite los trabajos realizados como son: expediente unitario, bitácoras de trabajos, memorias fotográficas e informe de actividades, sin embargo, no proporcionó los procedimientos de adjudicación aplicados de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, además de que no se expiden cheques nominativos a favor de los proveedores o prestadores de servicios. Asimismo no proporcionó la autorización y facultad para que Raúl Dante Guajardo Guajardo, se le otorguen recursos para realizar erogaciones y celebrar contratos con los recursos públicos otorgados. Además de los registros contables de la CUENTA PUENTE INGRESOS 004277, la entidad dispuso de la cantidad de \$8'316,528.59, los cuales no fueron registrados y depositados en las cuentas bancarias de la entidad, por lo



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
 del Estado de Coahuila

						que existen deficiencias de control administrativo, toda vez que no se expidieron los cheques a nombre de los proveedores a los que se les realizaron los pagos o en su caso la creación de una cuenta específica para la feria. Por lo que subsiste la observación.
9702	22/10/2015	0	RAUL DANTE GUAJARDO GUAJARDO	\$500,000.00	COMPROBACION DE GASTOS POR ANTICIPO DE GRUPOS DE FERIEXPO 2015, CORRESPONDIENTE A LA FACTURA A2 DE NOMBRE GRUPO CONSULTOR DEL NORTE DE COAHUILA S.C. POR \$5,721,000.00 QUEDANDO UN RESTO DE \$4,721,000.00	La entidad presentó el expediente de Grupo Consultor del Norte de Coahuila, S.C., el cual contiene el acta constitutiva, nombre del representante legal y acta de inscripción al SAT, sin embargo, no proporcionó la documentación que compruebe y acredite el proceso de contratación aplicado de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que subsiste.
9712	23/10/2015	0	RAUL DANTE GUAJARDO GUAJARDO	\$14,981.40	COMPROBACION DE GASTOS DEL BRINDIS DE FERIEXPO SABINAS 2015	La entidad manifestó que por necesidades del municipio aun y cuando el giro es diverso y en razón del excelente servicio que brinda a este Municipio se decidió comprar con el proveedor por su buena disposición en esperar los pagos, así como proporcionar lo que se le solicita, ya que muchos de los productos que se adquirieron con este proveedor son conseguidos fuera del Municipio, o bien no existen proveedores de los servicios y materias primas solicitadas, sin embargo, no anexa el expediente del proveedor que permita conocer los productos, actividades y servicios a los que



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

						se dedica el proveedor, por lo que subsiste.
9715	23/10/2015	0	RAUL DANTE GUAJARDO GUAJARDO	\$42,075.52	COMPROBACION DE GASTOS DEL EVENTO "PONLE AL ATAUD" EN FERIEXPO SABINAS 2015	La entidad manifestó que por necesidades del municipio aun y cuando el giro es diverso y en razón del excelente servicio que brinda a este Municipio se decidió comprar con el proveedor por su buena disposición en esperar los pagos, así como proporcionar lo que se le solicita, ya que muchos de los productos que se adquieren con este proveedor son conseguidos fuera del Municipio, o bien no existen proveedores de los servicios y materias primas solicitadas, sin embargo, no anexa el expediente del proveedor que permita conocer los productos, actividades y servicios a los que se dedica el proveedor, por lo que subsiste.
9717	23/10/2015	0	RAUL DANTE GUAJARDO GUAJARDO	\$20,332.48	COMPROBACION DE GASTOS DEL EVENTO PAELLA EN FERIEXPO SABINAS 2015	La entidad manifestó que por necesidades del municipio aun y cuando el giro es diverso y en razón del excelente servicio que brinda a este Municipio se decidió comprar con el proveedor por su buena disposición en esperar los pagos, así como proporcionar lo que se le solicita, ya que muchos de los productos que se adquieren con este proveedor son conseguidos fuera del Municipio, o bien no existen proveedores de los servicios y materias primas solicitadas, sin embargo, no anexa el expediente del proveedor que permita conocer los productos, actividades y servicios a los que se dedica el proveedor, por lo que subsiste.



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
 del Estado de Coahuila

9719	23/10/2015	0	RAUL DANTE GUAJARDO GUAJARDO	\$25,351.80	COMPROBACION DE GASTOS DE LA CEREMONIA DE CORONACION DE FERIEXPO SABINAS 2015	La entidad manifestó que por necesidades del municipio aun y cuando el giro es diverso y en razón del excelente servicio que brinda a este Municipio se decidió comprar con el proveedor por su buena disposición en esperar los pagos, así como proporcionar lo que se le solicita, ya que muchos de los productos que se adquieren con este proveedor son conseguidos fuera del Municipio, o bien no existen proveedores de los servicios y materias primas solicitadas, sin embargo, no anexa el expediente del proveedor que permita conocer los productos, actividades y servicios a los que se dedica el proveedor, por lo que subsiste.
9723	23/10/2015	0	RAUL DANTE GUAJARDO GUAJARDO	\$50,000.00	COMPROBACION DE GASTOS DE LA CABALGATA SABINAS 2015 "BANDAS"	La entidad presentó oficio No. 269/2016, con fecha del 15 de Agostos del 2016, firmado por el Ing. Raúl Dante Guajardo Guajardo, en su carácter de Director de Fortalecimiento Municipal, en el cual manifiesta lo siguiente: "POR ESTE CONDUCTO ME PERMITO INFORMARLE AO 2006, CUANDO SE DIO DE ALTA COMO PRESTADOR DE SERVICIO EL C.P. CUAUHEMOC RODRIGUEZ VILLARREAL CUYO NUMERO DE PRESTADOR ES EL 0701, NO SE SOLICITABA QUE CUMPLIERA CON LOS REQUISITOS QUE AHORA SON NECESARIOS, SIN EMBARGO, YA SE LE INVITO AL C. CUAUHEMOC RODRIGUEZ VILLARREAL PARA QUE PRESENTE SU PAPELERIA Y ELABORAR SU EXPEDIENTE COMO PRESTADOR DE SERVICIOS. DE ANTEMANO LE OFRESCO UNA DISCULPA, NO SIN ANTES DECIRLE QUE A LA BREVEDAD ESTARA EL PRESTADOR DE SERVICIOS CON NUMERO PS0701 CUMPLIENDO CON ESTE



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
 del Estado de Coahuila

						REQUISITO.", y toda vez que no presenta el expediente del proveedor que permita conocer los productos, actividades y servicios a los que se dedica el proveedor, el contrato por la prestación del servicio y la documentación que compruebe y acredite el proceso de adjudicación de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, subsiste la observación.
9724	23/10/2015	0	RAUL DANTE GUAJARDO GUAJARDO	\$15,000.00	COMPROBACION DE GASTOS DE LA CABALGATA SABINAS 2015 "PUBLICIDAD"	La entidad presentó oficio No. 269/2016, con fecha del 15 de Agosto del 2016, firmado por el Ing. Raúl Dante Guajardo Guajardo, en su carácter de Director de Fortalecimiento Municipal, en el cual manifiesta lo siguiente: "POR ESTE CONDUCTO ME PERMITO INFORMARLE AO 2006, CUANDO SE DIO DE ALTA COMO PRESTADOR DE SERVICIO EL C.P. CUAUHEMOC RODRIGUEZ VILLARREAL CUYO NUMERO DE PRESTADOR ES EL 0701, NO SE SOLICITABA QUE CUMPLIERA CON LOS REQUISITOS QUE AHORA SON NECESARIOS, SIN EMBARGO, YA SE LE INVITO AL C. CUAUHEMOC RODRIGUEZ VILLARREAL PARA QUE PRESENTE SU PAPELERIA Y ELABORAR SU EXPEDIENTE COMO PRESTADOR DE SERVICIOS. DE ANTEMANO LE OFRESCO UNA DISCULPA, NO SIN ANTES DECIRLE QUE A LA BREVEDAD ESTARA EL PRESTADOR DE SERVICIOS CON NUMERO PS0701 CUMPLIENDO CON ESTE REQUISITO.", y toda vez que no presenta el expediente del proveedor que permita conocer



						los productos, actividades y servicios a los que se dedica el proveedor, el contrato por la prestación del servicio y la documentación que compruebe y acredite el proceso de adjudicación de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, subsiste la observación.
9727	23/10/2015	0	RAUL DANTE GUAJARDO GUAJARDO	\$74,704.00	COMPROBACION DE GASTOS POR CONCEPTO DE RENTA, INSTALACION Y DESMONTAJE DE VALLAS PARA LA CABALGATA SABINAS 2015	Se solventa la observación referente al proceso de adjudicación aplicado de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, sin embargo, no proporcionó el contrato por la prestación del servicio, por lo que subsiste.
2972	04/08/2015	0	RAUL DANTE GUAJARDO GUAJARDO	\$500,000.00	GASTOS A COMPROBAR CON MOTIVO DE FIESTAS GRANDES DE SABINAS 2015 - RAUL DANTE GUAJARDO GUAJARDO	La entidad no proporcionó la documentación que compruebe y acredite el proceso de contratación aplicado de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que subsiste.



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
 del Estado de Coahuila

3427	01/09/2015	0	RAUL DANTE GUAJARDO GUAJARDO	\$115,244.60	GASTOS COMPROBAR CABALGATA SABINAS 2015 RAUL GUAJARDO GUAJARDO	A DE DANTE	La entidad presentó documentación comprobatoria por un importe de \$96,318.26, faltando de comprobar \$18,926.34, además no proporcionó el expediente del proveedor que permita conocer los productos, actividades y servicios a los que se dedica el proveedor, toda vez que el giro del proveedor definido en la factura A 818 por un importe de \$74,738.80, a nombre de Reyes Gil Medrano Ovalle, es el de (COMPRA, VENTA EQUIPOS DE OFICINA, COMUNICACIONES Y MANTENIMIENTO EQUIPO TELEFÓNICO FIJO Y MOVIL, VENTA DE UNIFORMES) detectándose que se realizan servicios por conceptos distintos (TRASLADO Y MANEJO DE CABALLOS CON PERSONAL DE APOYO, SERVICIO DE ARREGLO EN LA ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE PASACALLES CON FIGURAS Y PALIACATES CON MOTIVO DE LA CABALGATA Y RENTA DE EQUIPO DE SONIDO.) por lo que no se cuenta con elementos para determinar la autenticidad de las operaciones realizadas con el prestador de servicios, asimismo no presentó la documentación que compruebe y acredite el proceso de contratación aplicado de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y no anexo el contrato por la prestación del servicio, por lo que subsiste.
3431	14/09/2015	0	RAUL DANTE GUAJARDO GUAJARDO	\$2,320.00	GASTOS COMPROBAR CABALGATA SABINAS 2015 RAUL GUAJARDO GUAJARDO	A DE DANTE	La entidad no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, por lo que subsiste.



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
 del Estado de Coahuila

3436	02/09/2015	0	RAUL DANTE GUAJARDO GUAJARDO	\$655,000.00	GASTOS A COMPROBAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO GRUPOS FERIEXPO SABINAS 2015 - RAUL DANTE GUAJARDO GUAJARDO	La entidad no proporcionó los procedimientos de adjudicación aplicados de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, además de que el cheque no se expide a nombre del proveedor o prestador del servicio, por lo que subsiste.
3441	08/09/2015	0	RAUL DANTE GUAJARDO GUAJARDO	\$5,837.00	GASTOS A COMPROBAR POR CONCEPTO DE INAGURACION FERIEXPO SABINAS 2015 - RAUL DANTE GUAJARDO GUAJARDO	La entidad no proporcionó el expediente del proveedor que permita conocer los productos, actividades y servicios a los que se dedica el proveedor, toda vez que el giro del proveedor definido en la factura A 820 por un importe de \$5,837.12, a nombre de Reyes Gil Medrano Ovalle, es el de (COMPRA, VENTA EQUIPOS DE OFICINA, COMUNICACIONES Y MANTENIMIENTO EQUIPO TELEFÓNICO FIJO Y MOVIL, VENTA DE UNIFORMES) detectándose que se realizan adquisiciones y servicios por conceptos distintos (TIJERAS MEDIANAS, CHAROLAS DE ALUMINIO, MOÑO GRANDE, RENTA DE EQUIPO DE SONIDO.) por lo que no se cuenta con elementos para determinar la autenticidad de las operaciones realizadas con el prestador de servicios, por lo que subsiste.
3443	10/09/2015	0	RAUL DANTE GUAJARDO GUAJARDO	\$6,637.52	GASTOS A COMPROBAR POR CONCEPTO DE PRESUPUESTO TEATRO DE PUEBLO EN FERIEXPO SABINAS 2015 - RAUL DANTE GUAJARDO GUAJARDO	La entidad no proporcionó el expediente del proveedor que permita conocer los productos, actividades y servicios a los que se dedica el proveedor, toda vez que el giro del proveedor definido en la factura A 809 por un importe de \$6,637.52, a nombre de Reyes Gil Medrano Ovalle, es el de (COMPRA, VENTA EQUIPOS DE OFICINA, COMUNICACIONES Y MANTENIMIENTO EQUIPO TELEFÓNICO FIJO Y MOVIL, VENTA DE UNIFORMES) detectándose que se realizan adquisiciones y servicios por



						conceptos distintos (RENTA DE SILLAS, RENTA DE MESAS, BOTELLINES DE AGUA, BOLSA DE HIELO, RENTA DE HIELERA, RENTA DE MANTEL Y RENTA DE EQUIPO DE SONIDO.) por lo que no se cuenta con elementos para determinar la autenticidad de las operaciones realizadas con el prestador de servicios, por lo que subsiste.
3445	15/09/2015	0	RAUL DANTE GUAJARDO GUAJARDO	\$110,780.00	GASTOS A COMPROBAR POR CONCEPTO FIRE BULL RODEO EN FERIEXPO SABINAS 2015 - RAUL DANTE GUAJARDO GUAJARDO	La entidad no proporcionó el expediente del proveedor que permita conocer los productos, actividades y servicios a los que se dedica el proveedor, toda vez que el giro del proveedor definido en la factura A 816 por un importe de \$110,780.00, a nombre de Reyes Gil Medrano Ovalle, es el de (COMPRA, VENTA EQUIPOS DE OFICINA, COMUNICACIONES Y MANTENIMIENTO EQUIPO TELEFÓNICO FIJO Y MOVIL, VENTA DE UNIFORMES) detectándose que se realizan adquisiciones y servicios por conceptos distintos (TRASLADO Y MANEJO DE TOROS DE RODEO, RENTA Y MANEJO DE CORRALES CON PERSONAL DE APOYO PARA ARENA DE RODEO Y RENTA DE EQUIPO DE SONIDO GRANDE.) por lo que no se cuenta con elementos para determinar la autenticidad de las operaciones realizadas con el prestador de servicios, por lo que subsiste.
3446	15/09/2015	0	RAUL DANTE GUAJARDO GUAJARDO	\$20,880.00	GASTOS A COMPROBAR POR CONCEPTO CIRCUITO REGIONAL DE CARRERA DE BARRILES DE LA FMR EN FERIEXPO SABINAS 2015 - RAUL DANTE GUAJARDO GUAJARDO	La entidad no proporcionó el expediente del proveedor que permita conocer los productos, actividades y servicios a los que se dedica el proveedor, toda vez que el giro del proveedor definido en la factura A 810 por un importe de \$20,880.00, a nombre de Reyes Gil Medrano Ovalle, es el de (COMPRA, VENTA EQUIPOS DE OFICINA, COMUNICACIONES Y MANTENIMIENTO EQUIPO TELEFÓNICO FIJO Y MOVIL,



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
 del Estado de Coahuila

						VENTA DE UNIFORMES) detectándose que se realizan adquisiciones y servicios por conceptos distintos (RENTA DE EQUIPO DE SONIDO Y RENTA DE CORRALETAS.) por lo que no se cuenta con elementos para determinar la autenticidad de las operaciones realizadas con el prestador de servicios, por lo que subsiste.
3535	30/09/2015	0	RAUL DANTE GUAJARDO GUAJARDO	\$345,000.00	GASTOS A COMPROBAR POR CONCEPTO GRUPOS FERIEXPO - RAUL DANTE GUAJARDO	La entidad no proporcionó los procedimientos de adjudicación aplicados de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, además de que el cheque no se expide a nombre del proveedor o prestador del servicio, por lo que subsiste.
3536	30/09/2015	0	RAUL DANTE GUAJARDO GUAJARDO	\$1,000,000.00	GASTOS A COMPROBAR POR CONCEPTO GRUPOS FERIEXPO - RAUL DANTE GUAJARDO	La entidad no proporcionó los procedimientos de adjudicación aplicados de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, además de que el cheque no se expide a nombre del proveedor o prestador del servicio, por lo que subsiste.
3537	30/09/2015	0	RAUL DANTE GUAJARDO GUAJARDO	\$58,000.00	GASTOS A COMPROBAR POR CONCEPTO COMO APOYO A EVENTO ENTREGA DE SEMENTALES - RAUL DANTE GUAJARDO	La entidad no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, por lo que subsiste.
3538	30/09/2015	0	RAUL DANTE GUAJARDO GUAJARDO	\$30,160.00	GASTOS A COMPROBAR POR CONCEPTO APOYO A EVENTO SUBASTA GANADO MEJOR - RAUL DANTE GUAJARDO	La entidad no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, por lo que subsiste.
			TOTAL	\$12,258,832.91		

Ante esto la entidad fiscalizada, fue omisa en proporcionar la información que justifique y compruebe las distintas erogaciones que el municipio de Sabinas, Coahuila realizó con motivo de la Feria, quedando un



importe sin comprobar de \$12,258,832.91 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 91/100 M.N.). Lo anterior contraviene lo dispuesto por los artículos 287, 330 y 335 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen la obligación de las entidades de conservar en su poder y a disposición de esta Auditoría Superior la documentación original, comprobatoria y justificativa de sus operaciones financieras, así como que los pagos correspondan a compromisos efectivamente devengados.

Se presume que el funcionario responsable, con su conducta ha actualizado la figura típica de peculado, prevista y sancionada en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, para beneficio propio o ajeno disponga de dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a alguna entidad pública; si por razón de su cargo los recibió en administración, depósito u otra causa, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

Por lo que se advierte que no obstante la ausencia de documentación justificativa de la erogación realizada, el funcionario responsable conoció de un riesgo razonable que ocasionaría una grave afectación al patrimonio y a los intereses legítimos del municipio, siendo omiso en informar a su superior jerárquico u órgano que le debiera informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conoció, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio, actualizando con ello la conducta prevista en el artículo 213, fracción III del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Finalmente, se presume que fue cometido en el municipio de Sabinas, Coahuila, en las oficinas designadas a la tesorería municipal, y la responsable presumiblemente es la C.P. María Margarita Urano Rincón, quien durante el ejercicio de 2015, desempeñó el cargo de Tesorera del municipio de Sabinas, Coahuila. Así mismo, dicho funcionario fue el responsable de realizar el préstamo del cual no se cuenta con información o garantía de cobro por un importe de \$12,258,832.91 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 91/100 M.N.) por lo que tenía la obligación de vigilar y documentar la ministración de los fondos públicos, tal y como lo dispone el artículo 129, fracción IV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMO CUARTO.- Del documento mediante el cual se emite el Pliego de Observaciones relativo a la revisión al rubro de Hidrocarburos del ejercicio fiscal 2015, del municipio de Sabinas, Coahuila, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la observación número 2868006CIA115O00008, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 17).

Derivado de la revisión del expediente unitario número 1502148, relativo a "Construcción de pavimento asfáltico en calle Abedules entre Hidalgo y Aldama, del municipio de Sabinas, Coahuila" relativo al contrato N° 07/HIDROCARBUROS/2015; se observan deficiencias técnicas por la cantidad de \$ 104,296.76 de acuerdo a lo siguiente:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	VOLUMEN PAGADO	DEFICIENCIAS TECNICAS	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	LIMPIA Y TRAZO DEL AREA A TRABAJAR	M2	1,789.50	470.00	\$ 5.75	\$ 2,702.50



Se presume que el o los funcionarios responsables no obstante tener la responsabilidad de vigilar la administración y uso de los recursos públicos, llevaron a cabo la contratación de la obra pública antes mencionada, así mismo, no obstante tener conocimiento de la diferencia en lo pagado y en lo ejecutado no se solicitó el reembolso al proveedor; derivado de ello, se desprende que el o los funcionarios incumplieron de forma dolosa o culposa con su deber de vigilar, custodiar y administrar los recursos públicos del municipio es por ello, que presuntamente se propició un daño a los intereses legítimos del municipio; por lo cual, en virtud de esta omisión, se permitió que se dispusiera por el o los funcionarios responsables de recursos de la hacienda pública municipal, obteniendo un beneficio propio o para algún tercero al realizar pagos por cantidades superiores a los trabajos ejecutados con motivo de las referidas obras, por lo cual existe la presunción de que el o los funcionarios responsables tenía conocimiento de que los conceptos pagados no se ejecutarían de conformidad con las especificaciones contratadas a pesar de haber sido liquidado el importe total de la misma .

Por lo que, no obstante advertir la ausencia de documentación que corrobore el uso de recursos públicos para fines distintos al objeto de la entidad, el o los funcionarios responsables conocieron de un riesgo razonable que ocasionaría una grave afectación al patrimonio o a sus intereses legítimos, siendo omisos en informar a su superior jerárquico u órgano que le daba informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conocieran, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio.

Finalmente, bajo este orden de ideas, se considera que durante el desarrollo de la averiguación previa llevada a cabo por esa representación social pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, en beneficio de alguna persona, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

De lo anteriormente señalado en la presente denuncia, han sido descritas las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la comisión de los hechos que configuraron una conducta delictiva según han sido conocidos por esta Auditoría Superior del Estado durante el proceso de fiscalización y revisión a la cuenta pública del ejercicio 2015, del municipio de Sabinas, Coahuila. Lo anteriormente expuesto, se encuentra previsto por el artículo 58, párrafo segundo de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así mismo, para los efectos legales a que haya lugar, cabe señalar que los hechos mencionados en la presente denuncia se hacen del conocimiento a esa Representación Social según se han conocido, con la salvedad de que en el transcurso de la indagatoria, se advierta la comisión de otras conductas que puedan configurar algún tipo penal. De igual forma, se solicita que, para el caso de que esa Representación Social advierta hechos que pudieran ser competencia de la autoridad investigadora federal, remita copia certificada de la indagatoria al Ministerio Público de la Federación para efecto de su conocimiento e investigación respectivas, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

DILIGENCIAS MÍNIMAS A PRACTICAR

1. Declaraciones testimoniales y/o ministeriales de aquellos funcionarios o servidores públicos municipales y/o particulares a quienes les pudiera resultar responsabilidad o cita en atención al uso, gestión,



administración y custodia tanto de recursos públicos como de información y/o documentación que forme parte de la cuenta pública.

2. Peritaje contable, con el objeto de determinar los aspectos contenidos en el presente escrito de denuncia y, en su caso, se cuantifique el daño patrimonial causado al patrimonio del Municipio de Sabinas, Coahuila, con motivo de los hechos denunciados.

3. Solicitar de la Auditoría Superior del Estado y/o del Municipio de Sabinas, Coahuila, la documentación y/o información necesaria para realizar las investigaciones tendientes a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de quienes intervinieron en los hechos materia de la denuncia, sin perjuicio de ofrecer de mi representada la documentación y/o información que así se estime conveniente para el efecto respectivo de acuerdo a los hechos expuestos.

4. Documental vía informe, consistente en que esa autoridad requiera al Municipio de Sabinas, Coahuila, el documento que contenga la información, mediante la cual se pueda determinar el nombre, cargo, departamento o área, así como las funciones de los servidores públicos que integraron la administración de la entidad durante el ejercicio 2015, para efecto de corroborar quiénes tenían la responsabilidad de vigilar, administrar y ejercitar las acciones correspondientes para salvaguardar los recursos públicos de la entidad.

5. Las demás diligencias que esa Representación Social estime conveniente para demostrar los hechos denunciados y acreditar la probable responsabilidad de quienes intervinieron en su comisión.

REPARACIÓN DEL DAÑO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, 116, 121 y demás relativos del Código Penal vigente en el Estado de Coahuila y artículos 109, 131, 338 y 339 del Código Nacional de Procedimientos Penales aplicables de conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo y tercero transitorio de este ordenamiento, en relación con el artículo cuarto transitorio del Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de febrero de 2012, me constituyo como COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO y como parte civil para los efectos de la reparación del daño a favor del patrimonio del Municipio de Sabinas, Coahuila, autorizando a efecto de lo anterior a los **LICENCIADOS LUIS CARLOS GARCÍA GIL Y/O ADRIÁN NARRO PÉREZ Y/O MAGALY MÉNDEZ SOLÍS Y/O JESÚS ISRAEL BRIONES RIVAS Y/O GRISELDA AMARIANTY HERNÁNDEZ CEBALLOS Y/O LESLY MARIANA ALMANZA SAMANIEGO Y/O RICARDO MARTÍNEZ ÁVILA Y/O JESÚS CHRISTIAN MEDINA PÉREZ Y/O JORGE ALEJANDRO GARAY QUIROZ**, con el objeto de que se les de la intervención legal al respecto, lo anterior sin perjuicio de que la administración pública municipal, por conducto de los funcionarios públicos competentes, manifieste lo que a su interés legal convenga, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted C. Fiscal General de Justicia del Estado de Coahuila, atentamente solicito:



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

PRIMERO. Se me tenga por presentando formal DENUNCIA Y/O QUERRELLA en contra de QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES por la probable comisión de los DELITOS QUE RESULTEN en perjuicio del patrimonio del Municipio de Sabinas, Coahuila.

SEGUNDO. Se inicie la integración de la averiguación previa penal y se exima del deber de ratificar la presente denuncia y/o querrela, de conformidad con el artículo 59, segundo párrafo de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza por ser formulada por funcionario público en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

TERCERO. Se desahoguen los medios de prueba que se estimen necesarios para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad por los ilícitos que se acrediten cometidos por las personas a quienes les resulte responsabilidad.

CUARTO. Se me tenga por constituyendo como coadyuvante de esa Representación Social, para los efectos de la reparación del daño patrimonial a favor del patrimonio del Municipio de Sabinas, Coahuila, autorizando para tal efecto a los profesionistas ya señalados en el presente documento.

QUINTO. Una vez acreditados el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de quien(es) tuvieron intervención en los hechos denunciados, se turne la presente indagatoria al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado Penal en turno, a efecto de que ejercite la acción penal correspondiente.

PROTESTO LO NECESARIO
Saltillo, Coahuila a 28 de diciembre de 2017

LIC. LUIS EDGAR MARTÍNEZ CRUZ
APODERADO JURÍDICO DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DESPACHO DEL FISCAL GENERAL

RECIBIO: S. S. P.
FECHA: 28.12.2017
HORA: 13:10 pm

68 Fojas, 1 nombramiento
poder notarial 6 Fojas.



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila



C. LUIS EDGAR MARTÍNEZ CRUZ
PRESENTE.-

En mi carácter de Auditor Superior del Estado y conforme a las atribuciones y facultades que me confieren los artículos 3, fracción II, 135 apartado B, fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 4, 6 y 8 apartado B, fracción XVII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, he tenido a bien designarlo:

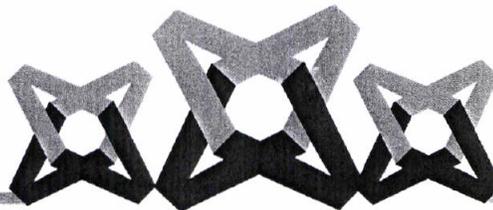
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

Cargo que desempeñará con los derechos y obligaciones inherentes, y con la retribución económica autorizada en esta institución.

“Sufragio efectivo. No reelección”
Saltillo, Coahuila a 18 de Mayo de 2015
EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

C.P.C. JOSÉ ARMANDO PLATA SANDOVAL

COTEJADO





Yo, el ciudadano licenciado **HILARIO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ**, titular de la notaría pública número (46) cuarenta y seis del Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila, **HAGO CONSTAR:** que la presente copia fotostática que consta de (01) una foja útil, con texto solo por su anverso, y que se identifica con mi sello y rúbrica, concuerda fiel y exactamente con el original que tuve a la vista, con el que confronté y cotejé. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo (9) nueve, fracción (II) segunda, de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, **CERTIFICO** lo anterior en la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los (05) cinco días del mes de mayo de (2017) dos mil diecisiete. DOY FE.



LIC. HILARIO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 46